



---

# Universidad de Valladolid

FACULTAD DE DERECHO

Grado en Derecho

El republicanismo romano y su influencia en las  
teorías republicanas modernas:

Nicolás Maquiavelo

Estefanía González Jiménez

Tutora: Francisco. Javier Andrés Santos

Convocatoria: Septiembre 2015

# ÍNDICE

Introducción.....	4
1. INSTITUCIONES BÁSICAS DEL REPUBLICANISMO ROMANO	
1. Senado ( <i>Senatus</i> ).....	12
2. Asambleas populares ( <i>Comitia</i> )	
1. <i>Comitia Centuriata</i> .....	15
2. <i>Comitia Tributa</i> .....	16
3. <i>Concilia Plebis</i> .....	16
3. Magistrados, ( <i>Magistratus</i> )	
3.1. Magistrados Mayores	
1. Cónsules.....	18
2. Pretores.....	19
3.2. Magistrados Menores	
1. Ediles.....	20
2. Cuestores.....	21
3.3. Magistraturas extraordinarias	
1. Dictador.....	21
2. Censores.....	22
3.4. Tribunos de la plebe.....	24

2. FUNCIONAMIENTO Y ESENCIA DE LA REPÚBLICA ROMANA	
2.1.Límites al poder de los Magistrados	32
2.2.Límites al poder del Senado	32
2.3.Límites al poder de los Comicios	33
3. ESENCIA DE LA POLÍTICA ROMANA, LA CONSTITUCIÓN MIXTA, CONCLUSIONES	37
4. MAQUIAVELO	
4.1.Contexto histórico, introducción a sus obras	41
4.2 .Los Discursos a la primera década de Tito Livio	
4.2.1 Libro Primero	52
4.2.2 Libro Segundo	56
4.3.3 Libro Tercero	61
4.3.Conclusiones	63
5. CONCLUSIONES GENERALES	66
6.BIBLIOGRAFÍA	68

## INTRODUCCIÓN

*Liberi iam hinc populi Romani res pace belloque gestas, annuomagistratus imperiaque legum potentiora quem hominum peragam. Quae libertas ut laetior esse proximis regibus superbia facerat*<sup>1</sup>

Con estas palabras, Tito Livio pretende contraponer la *libertas* al *regnum*. La tradición latina informa que a finales del siglo VI a. C en Roma fue abolida la monarquía, fundándose un nuevo sistema político: la República.

Cuenta la leyenda que en el año 509 a.C los romanos lograron su liberación expulsando a su último rey, Tarquinio el Soberbio, cuyos poderes fueron asumidos por dos magistrados, Lucio Tarquinio Colatino y Lucio Junio Bruto, instituyéndose así el régimen de la República<sup>2</sup>.

Debemos atender así al dato constante que nos proporciona la tradición latina: la monarquía se vio sustituida por una magistratura republicana que con su carácter de anualidad, su sometimiento a la *provocatio ad populum* y su colegialidad se oponía a los caracteres monárquicos de duración vitalicia, poder ilimitado y detentación unipersonal del poder político.

Lo que sin duda parece admisible es la imposibilidad de sostener que en el año 509 las instituciones republicanas aparecieran perfectamente estructuradas, por lo que las instituciones que vamos a pasar a analizar son fruto de una evolución temporal lenta, pero segura.

A modo de introducción en la materia, debemos señalar que quizá la primerísima magistratura de la República Romana fuese un *praetor maximus*, que tenía la misión de clavar el *clavus annalis* en el templo capitolino de Júpiter y que sería el comandante de la única legión que entonces existía.

Se puede entender que lo que de esta manera sucede es que a la caída de la monarquía, se produce una restauración oligárquica de la aristocracia romana a la cabeza del Estado<sup>3</sup>, donde se situaría el *praetor maximus*, que recogería muchos de los poderes reales pero con la limitación fundamental de su carácter anual.

---

<sup>1</sup>Liv. 2, 1, 1.

<sup>2</sup>R. Ruiz Ruiz, *Los orígenes del republicanismo clásico*. Madrid 2006, p. 90.

<sup>3</sup>A. Torrent, *Derecho Público romano y sistema de Fuentes*. Oviedo 1985 p.94

De esta manera, la consolidación de la República se produce en medio de tensiones económicas, políticas, sociales y militares, y sobre todo por el antagonismo existente entre patricios y plebeyos. Abolida la monarquía, los patricios tuvieron las riendas del Estado hasta 367 a.C en que por primera vez se permite constitucionalmente que un plebeyo pueda llegar al consulado. La inserción de los ciudadanos en el Estado, como vamos a ver a continuación, se lleva a cabo por tribus territoriales, siendo estas las primeras estructuras que derivan de la lucha de los plebeyos contra los patricios.

# 1. INSTITUCIONES BÁSICAS DEL REPUBLICANISMO ROMANO

Antes de abarcar el tema que nos compete, se hace preciso hablar del antecedente histórico por excelencia: Grecia.

El mundo griego, como el romano, es un mundo de ciudades sobre las que los antiguos ya consideraban como símbolo de vida civilizada<sup>4</sup>. La polis griega juntaba sus principales caracteres en que estaba formada por todos los ciudadanos, privilegiados o no privilegiados y en que polis incluye un ámbito de organización más amplio que puede llamarse estado.

A finales del siglo IV a.C el modelo de la polis comenzó a verse agotado. Los filósofos griegos de la época (Platón y Aristóteles) tenían claro que las distintas formas de gobierno ensayadas debían perseguir el bienestar de la comunidad ciudadana. Tanto Platón en la *República* como Aristóteles en la *Política*, fueron críticos con el sistema democrático ateniense de su época por no con la democracia en abstracto, por lo que ambos la consideraron como la mejor forma de gobierno<sup>5</sup>.

La polis griega democrática es la forma política más tardía que tuvo Grecia. El caso más conocido es el de Atenas, que poseía las instituciones políticas básicas: Asamblea, Consejo, Magistraturas, que poco a poco tenderían al servicio común de todos los ciudadanos<sup>6</sup>.

La Asamblea, *Ekklesia*, era una institución en la que podían participar todos los ciudadanos. La *Ekklesia* tenía un verdadero poder político que se manifestaba por ejemplo en materias de paz y guerra, en el nombramiento de embajadores, en la conclusión de la alianza o tratados, en la aprobación del número de soldados, en el control financiero, de las leyes fiscales... Nombraba a magistrados temporales a los que delegaba sus poderes y diez veces por año estos debían rendirle cuentas<sup>7</sup>.

El Consejo, la *Boulé*, poseía pocos miembros debido a la gran carga de responsabilidad que estos ostentaban. En contraposición también disponían de una serie de ventajas, tales como la exención del servicio militar, la inmunidad durante el ejercicio de su cargo, etc. Cada tribu, con sus cincuenta miembros aseguraba la

---

<sup>4</sup>G. Bravo *Historia del mundo antiguo, una introducción crítica*, Madrid 2008, p.195

<sup>5</sup>G. Bravo *Historia del mundo antiguo, una introducción crítica*, Madrid 2008, p. 195

<sup>6</sup>G. Bravo *Historia del mundo antiguo, una introducción crítica*, Madrid 2008, p.200

<sup>7</sup> J. Ellul, *Historia de las instituciones de la antigüedad*, Madrid, 1970, p. 97

dirección de la *Boulé*. Las funciones que ostentaba eran las de preparar decretos y disposiciones legislativas, vigilar a los funcionarios, dirigir la política exterior, etc.<sup>8</sup>.

Por otra parte, los Magistrados no tenían ningún poder por sí mismos, sino que ejecutaban las decisiones de la Asamblea. Se tomaron todas las precauciones necesarias para que no pudieran tomar el poder y establecer una oligarquía. Estos puestos se repartían entre las tribus y los demos matemáticamente. La mayor parte de los cargos eran anuales, estaban prohibidas la reelección y la acumulación de cargos. Las magistraturas eran colegiadas y todos los colegios eran independientes e iguales entre sí<sup>9</sup>.

Nos situamos ahora en el período histórico de la República romana, la cual comprendió desde el siglo V al siglo I a.C. Al igual que en otras ciudades de la Antigüedad, en la Roma republicana se puede afirmar que su sustento lo constituían tres instituciones fundamentales<sup>10</sup>, el Consejo, *senatus*, la(s) Asamblea(s) Popular(es), *comitia* y los Magistrados, *magistratus*, que en este contexto fueron evolucionando a través de la praxis política.

### 1.1. Senado (*Senatus*)

Según la tradición latina, el Senado ya aparece en la época monárquica fundado por Rómulo con cien senadores, pero es incuestionable que la época de mayor esplendor del Senado es la República puesto que era considerado como el órgano que controlaba la praxis constitucional, donde estaba la oligarquía en el poder<sup>11</sup>.

En época arcaica, el Senado se representaba por la asamblea de los *patres*, los cabezas de familia patricios; no fue sino hasta mediados del siglo IV a.C cuando se admitieron en el Senado miembros de familias no patricias (*conscripti*).

La primera cuestión a abordar es la elección y el nombramiento de los Senadores, cuestión de la cual poco se sabe hasta la *Ley Ovinia* (siglo IV a.C), donde se atribuyó esta cuestión a los Censores, por lo que hace alusión a la lista censoria (*census*). La

---

<sup>8</sup>J. Ellul, *Historia de las instituciones de la antigüedad*, Madrid, 1970, p. 98

<sup>9</sup>J. Ellul, *Historia de las instituciones de la antigüedad*, Madrid, 1970, p. 99

<sup>10</sup> La tradición historiográfica nos dice que estas instituciones se remontan a la época monárquica, según Livio, Rómulo fundador de la Ciudad, dio leyes, instituyó el Senado y dividió el pueblo en treinta *curiae* y dispuso las tres centurias de caballeros. Vid. Fco. Javier Andrés Santos, *Instituciones e Ideologías política durante la República y el Imperio* (en prensa).

<sup>11</sup>A. Torrent *Derecho Público Romano y sistema de fuentes*. Oviedo 1985, Página 217.

clave, el presupuesto que permitía entrar en el Senado, era la posesión de un patrimonio calificable de abundante, que normalmente consistiría en propiedades fundiarias<sup>12</sup>.

Mediante esta fórmula, en poco tiempo los miembros de las familias patricias y un reducido número de familias plebeyas *ricas* habían conseguido controlar tácitamente el acceso a las magistraturas más altas, que además estaban dotadas con el poder de mando militar (*imperium*), de manera que estaban en condiciones de reclamar para sí el ejercicio de tales magistraturas.

Por otra parte, centrándonos en el ámbito de su organización o clasificación, debemos destacar el grupo de la *nobilitas*, formado por aquellos senadores cuyas familias ya habían desempeñado el consulado. Esta referencia es necesaria puesto que los senadores dirigentes de los siglos III y II a.C ya procedieron mayoritariamente de la *nobilitas*, factor que les llevo a consolidar aún más su influencia política en la época de la Segunda Guerra Púnica (218–210 a.C) y la Segunda Guerra Macedónica (200–187 a.C)

Asimismo es preciso comentar que entre los Senadores había claras diferencias de rango.

Como ya hemos señalado, el pequeño grupo de senadores que habían alcanzado el consulado poseía la más alta consideración, de manera que tenían más posibilidades de influir determinadamente en la formación de la opinión del Senado, puesto que en las sesiones de dicho órgano, ellos tenían asignada la palabra con prioridad.

Pero fue a través de la elección para magistraturas inferiores como los romanos que no pertenecían a la *nobilitas* pudieron tener acceso al Senado.

Pese a ello, el Senado, entendido como grupo social, puede calificarse de homogéneo, cuyos principales caracteres dignos de señalar son los de la riqueza y propiedad inmobiliaria, que eran los presupuestos materiales de su compromiso político; y el hecho de que su dignidad era vitalicia (encarnando así una institución de todo el saber político colectivo de Roma).

Entre las competencias del Senado, podemos enumerar las siguientes:

---

<sup>12</sup> Podríamos decir que probablemente el patrimonio mínimo exigido de los senadores era el doble que el de los équites (caballeros), de 400 000 sestercios. Vid. Fco. Javier Andrés Santos, *Instituciones e Ideologías política durante la República y el Imperio*, (en prensa).



-Elaborar dictámenes (*senatusconsulta*) sobre toda clase de cuestiones políticas y militares vinculantes para los magistrados. Es cierto que los senadoconsultos no tenían fuerza de ley, pero el magistrado que desobedecía al Senado realizaba un acto de violación grave de sus deberes sociales por lo que se exponía las consecuencias morales y jurídicas (y sobre todo, políticas) de sus actos.

-Asignar ámbitos de competencia a magistrados (provincias).

-Tratar con embajadores extranjeros y adoptar decisiones sobre política exterior (en especial sobre la conclusión de tratados de alianza sobre guerra y paz).

-En materia de finanzas públicas:

-Fijar impuestos y aduanas tanto para ciudadanos romanos como para la población de las provincias

-Decidir sobre ingresos y gastos del Estado.

-Conceder a los Censores los fondos para la realización de grandes proyectos de construcción.

-En materia religiosa, intervenir cada vez que puede ponerse en juego el interés político recurriendo a la opinión de colegios sacerdotales. El Senado velaba por la pureza de la religión romana, autorizaba nuevos cultos o prohibía cultos extranjeros. Le correspondía también asegurar la realización de cultos privados y públicos en caso de amenaza contra la seguridad interior o situaciones de crisis.

-En el campo militar el Senado ejercía su autoridad en la suprema dirección de la guerra y en el control del *imperiummilitiae*. El senado debía autorizar el reclutamiento, el licenciamiento de las tropas y supervisar la marcha de la guerra.

-En materia de política exterior, le competía recibir a los embajadores extranjeros y enviar a los correspondientes romanos.

-En materia de política interna el Senado controlaba a las asociaciones de la ciudad de Roma, prohibiendo las que consideraba peligrosas para la actividad del Estado.

En cuanto a su selección, quién era o no miembro del Senado, a partir del 312 a.C.era algo determinado por los censores mediante una lista oficial

Para el nombramiento de senadores (*Iectiosenatus*) se buscaba la orientación hacia la virtud (*dignitas*) que marcaba el *mos maiorum*.

Con todo, aunque la elección de los senadores formalmente era una competencia que correspondía a los censores, en realidad la llevaba a cabo el pueblo de manera indirecta. Tal es así que con las reformas de Sila del año 81 a.C se favoreció que todo magistrado que hubiera ejercido una magistratura aunque fuese la más baja del *cursushonorum*, debía ser admitido en el Senado sin necesidad de examen por los censores<sup>13</sup>.

Desde la perspectiva de la figura de los censores, estos podían ser considerados como “la conciencia personificada de la clase dirigente romana”, ya que su cesión sobre la acogida de determinadas personas en el Senado garantizaba su conformidad con las máximas sociales dominantes. Además, por la palabra de los censores se atribuía a cada ciudadano romano la plaza que le correspondía en la asamblea popular en función de su situación patrimonial y así, estos procedían a elegir a los candidatos.

No obstante, no hay que dejarse engañar por esto último, ya que conviene recordar que en las asambleas populares los sistemas de elección estaban perfectamente pensados para dar muy poca relevancia al pueblo llano y mucho peso a los ciudadanos de la clase dirigente, por lo que el resultado de las elecciones raramente no coincidía con los intereses de la oligarquía dominante.

De esta manera, el Senado encarnaba en sentido estricto a la clase dirigente, por eso los magistrados individuales buscaban en prácticamente todas las ocasiones el acuerdo con sus colegas por un lado, y por otra la aprobación del Senado, en especial en aquellas actuaciones de gran envergadura durante su magistratura.

Esto se pone en evidencia al ver el gran número de ocasiones que el Senado fue convocado, si bien hay que recordar que el Senado no se podía convocar por sí mismo, sino que esta función le correspondía a un magistrado con *imperium* o a un tribuno de la plebe.

---

<sup>13</sup>Se debe entender que ambos factores, la selección por parte del pueblo y el nombramiento por parte de los censores daba un plus de garantía de que sólo las personas que se adaptaran a los usos de vida y representaciones del mundo de la oligarquía tuvieran acceso al senado.

Debo ahora hacer referencia al proceso de actuación del Senado una vez hecha la convocatoria por el magistrado que correspondiese.

El magistrado convocante abría la sesión con un informe(*relatio*) sobre el problema que se deseaba plantear.

Esta *relatio* podía ser leída bien por el magistrado convocante o por otro mediante orden del Presidente ~~al respecto~~ de la sesión al efecto.

Una vez concluida la lectura de la *relatio* se procedía a llevar a cabo la pregunta formal al senado(*interrogatio*).

Era en ese momento cuando se pedía a los senadores que expresasen su parecer mediante *sententia*, sobre el problema que les ocupaba.

El orden en que se sucedía la *interrogatio* se establecía según el correspondiente rango de los senadores:

- Al frente de la lista, junto con el Presidente, estaban los antiguos censores y cónsules (*ensoriet consulares*),
- A continuación estaban los antiguos pretores, *preaetorii*, los antiguos ediles y los tribunos de la plebe (*aedili et tribuncii*).
- Finalmente, estaban los antiguos cuestores (*quaestorii*).

Dentro de estos rangos, se establecía la prioridad de los senadores patricios sobre los senadores plebeyos, y además en función de la duración del servicio.

Esta clasificación seguramente lleva a pensar en la imposibilidad práctica de que todos los Senadores interviniesen en las sesiones, y así sucedía efectivamente: era casi imposible que todos tomaran la palabra, por lo que las intervenciones de muchos se limitaban a adherirse a la opinión del orador anterior.

De esto debemos destacar un importante factor: era *esencial* para formar la opinión del Senado la intervención del primer orador ante la pregunta del Presidente.

Antes de que Sila aboliese la posición del *princeps senatus* con los *ensorii* como único grupo de cabecera de la lista, era este el que tenía la asignada la primera intervención. Este sujeto era elegido por el senado y normalmente se escogía al senador censorio patricio más antiguo.

No obstante, si ya habían sido seleccionados por elección popular los cónsules del año siguiente, *consulesdesignati*, se les concedería a ellos la palabra en primer lugar.

Por su parte, el magistrado que pronunciaba la *relatio* dejaba entender tácitamente en ella su opinión, y en los casos públicos formulaba él también la propuesta orientativa de la decisión (*censere*).

Otra cuestión nos viene enfocada desde el punto de vista estrictamente jurídico, que es la de que el parecer del Senado, el senadoconsulto (*senatusconsultum*), no poseía fuerza normativa alguna sobre el magistrado y menos aún un senadoconsulto contra el que un colega del magistrado o un tribuno de la plebe hubiesen opuesto su veto.

El senadoconsulto por tanto se trataba así de una mera recomendación. Pero su fuerza residía en la presión social la cual dejaba excluida de la práctica su desobediencia.

Esto no pudo evitarse ni bajo el mandato de Sila, ni bajo el de César ni el de Augusto, la realidad era que la última palabra correspondía siempre a los senadores de más alto rango que eran asiduamente respaldados por los de niveles inferiores.

A esto se añadía el factor de que el Senador individual sufría una enorme presión por la tradición política familiar, ya que era rara la vez en que un senador representase por primera vez a su familia en una magistratura con *imperium*.

La conclusión final al respecto del Senado no puede ser otra que considerarlo como el auténtico órgano de gobierno de la República romana, orientando su política hacia la continuidad y siendo así el contrapeso al principio de anualidad de las magistraturas. De esta forma el Senado garantizaba la coherencia y estabilidad necesarias para la supervivencia tanto exterior como interior de la República.

## 1.2. Asambleas Populares (*Comitia*)

La dinámica histórica de los primeros siglos de la República romana estuvo marcada en sus relaciones internas por las luchas de los dos estamentos sociales: patricios y plebeyos. No hay duda de que en todos los ámbitos del Estado la monarquía había sido sustituida por la oligarquía patricia, sin ninguna participación del estamento plebeyo<sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup> J Manuel Roldán *Historia de roma*, Salamanca 2002, p 97

Las Asambleas Populares responden a la razón de ser instituciones que consagran procedimientos complejos mediante las cuales el pueblo romano (*populus*), en relación con el proceso de decisión política, ejercía los dos derechos fundamentales que poseía: elegir a los magistrados y aprobar por votación las propuestas legislativas.

### 1.2.1. Comitia Centuriata

Como asamblea primitiva del *populus* estaban los Comicios Centuriados (*Comitiacenturiata*). Antes de ser considerados como asamblea política, los *Comitia Centuriata* eran propiamente el *exercituscenturiatusserviano*, por lo que los *Comitia Centuriata* tienen un indudable origen militar.<sup>15</sup>

De esta forma, podríamos definirla como una asamblea de ciudadanos hábiles para el servicio en el ejército, por lo que para su ordenación se seguían pautas militares.

El paso de organización militar a asamblea se produce con la gran *reforma centuriada*, que consistió en distribuir a los ciudadanos entre las diversas centurias en base a criterios timocráticos: en base a las riquezas de cada uno, puesto que en la época arcaica los hombres eran los que debían proveerse a sí mismos de las armas para el servicio militar, este era el criterio que distinguía entre las clases patrimoniales, en función del distinto equipamiento militar de cada una de ellas.

De esta manera, la sociedad estaba dividida, a efectos militares, en *centuriae*, unidades de cien hombres:

-En primer lugar, debemos mencionar a los que combatían a caballo, *equites*, con 18 *centuriae*.

-170 de infantería, dentro de las cuales estaban:

80 centurias formaba la primera clase, *classis*, la mejor armada, que a su vez se dividía en:

40 centurias de *iuiores* (de 17 a 45 años)

40 de *señores* (de 46 a 60 años).

-La segunda, tercera y cuarta clase tenían cada una 20 centurias, y exigían un menor patrimonio.

---

<sup>15</sup> A. Torrent, *Derecho Público Romano y sistema de fuentes*, Oviedo 1985 p.96

-La quinta clase se formaba de 30 miembros que o no poseían armadura o tenían armamento ligero.

-La última clase se formaba por aquellos romanos carentes de patrimonio, que formaban una sola centuria.

De este modelo de asamblea popular podemos concluir que no todos los ciudadanos votaban por igual, ya que como, señaló Cicerón, una sola centuria de las clases inferiores incluía a más ciudadanos que las 80 centurias de la primera clase. Otro problema que se podría señalar es que, al emitir las centurias su voto siguiendo el orden de clases censitarias, y por el hecho de que el procedimiento de votación finalizaba cuando se alcanzaba una mayoría de centurias, lo que sucedía es que las centurias de las clases censitarias inferiores no llegaban ni siquiera a votar.

No fue hasta el siglo II a. C cuando el ordenamiento centuriado sufrió una profunda reforma, pudiendo así señalar una segunda etapa de la cual derivó que la primera clase censitaria escogida perdió 10 centurias.

Cicerón<sup>16</sup> es el encargado de describir con precisión el procedimiento de votación en las elecciones consulares tras dicha modificación:

Primero se sorteaba la *centuria praerogativa* y luego se conocía su resultado.

Después, votaba la primera clase y de nuevo se anunciaba el resultado.

Y así, sucesivamente.

La posición especial de la *centuria praerogativa*(que se escogía por sorteo) se debía a que su voto se anunciaba antes de que se continuara a votación, con lo cual podía influir en el sentido del voto de todas las demás centurias. Cicerón añadía que quien recibiese el voto de la *Centuria praerogativa*, normalmente acababa siendo elegido cónsul.

Como funciones de este órgano, debemos señalar principalmente que, aunque con la *Lex Hortensia* los *Comitiacenturiata* perdieron prácticamente su función legislativa, hasta el final de la República consiguieron mantener su competencia para la elección de los más altos magistrados, *praetores* y *consules*. Además, al ser la reunión del pueblo en armas, eran los que sostenían las frecuentes guerras de la República romana, por lo que se convocaban para adoptar las grandes decisiones del Estado;

---

<sup>16</sup>Vid. referencias en Fco. Javier Andrés Santos, *Instituciones e Ideologías política durante la República y el Imperio*, cit., p. 27 y 28 (en prensa).

sobre todo, la declaración de guerra. Posteriormente también asumirían competencias electorales y de jurisdicción criminal<sup>17</sup>.

### 1.2.2. *Comitia tributa*

Superada la época monárquica, la participación de los ciudadanos en el Estado se realizó a través de la organización en tribus, por lo que se puede sostener que la inscripción en una tribu está en estrecha conexión con la ciudadanía romana. En las tribus eran inscritos los llamados *adsidui*, i. e. los propietarios agrícolas que tenían *sedes* propia.

A partir del 286 a. C la única asamblea legislativa efectiva serán los *comitia tributa*, más comúnmente denominados como *comitia* o *concilia plebis tributa* (por identificarse se hecho con la asamblea plebeya, *concilia plebis*, que veremos inmediatamente).

La consideración de que sólo los *adsidui* eran miembros de las tribus tuvo lugar hasta la reforma de Apio Claudio, que consistió en inscribir en todas las tribus también a los no propietarios y a los que ostentaran riqueza mueble. En esta reforma hay que considerar además la presencia de un espíritu democrático puesto que dio mayor vigor político a las tribus.

Las funciones que se pueden señalar respecto de los *comitia tributa* son las mismas que en los comicios centuriados: electorales, legislativas y judiciales, pero más modestas<sup>18</sup>. Elegían a los magistrados menores, votan leyes y juzgan en tema de multas si la multa la había infligido un magistrado curul.

### 1.2.3. *Concilia plebis*

La plebe, tras varios esfuerzos, comienza a hacer oír sus reivindicaciones perfilando una nueva asamblea exclusivamente plebeya, el *concilium plebis*, donde se discuten y deciden acciones y determinaciones a manera de leyes, que en un principio sólo podían obligar a la plebe: los plebiscitos (*plebiscita*). A lo largo del siglo V a.C aprobaba ya las llamadas *leges sacratae*, que servían entre otras cosas para garantizar la inviolabilidad de los tribunos de la plebe, lo que constituiría un factor decisivo en el curso de los enfrentamientos patricio-plebeyos de la época arcaica. Sin embargo, a

---

<sup>17</sup> A. Torrent *Derecho Público Romano y sistema de fuentes*, Oviedo 1985, p97.

<sup>18</sup> A. Torrent *Derecho Público romano y sistema de fuentes*, Oviedo 1985 p 212

partir de la *lex Hortensia* del 286 a.C., estos plebiscitos comenzaron a considerarse obligatorios también para los patricios<sup>19</sup>

De esta manera, se afirma que estos *concilia* adquirieron una importante función legislativa (junto a una función electoral y judicial), suplantando en realidad a los más antiguos *comitia tributa*, dando lugar a los llamados *concilia plebis tributa*, ya que organizaban sus reuniones también a través del criterio territorial de la tribu<sup>20</sup>.

En la historia de la República se va produciendo un progresivo acercamiento de las clases por los *comitia tributa*, ya que la plebe tomó como criterio organizativo el de la tribu, surgiendo entonces el problema de deslindar los *comitia tributa* de los *concilia plebis tributa*. La diferencia esencial que se debe entender es que los *comitia tributa* tenían que ser presididos por un magistrado curul y nunca por un tribuno de la plebe, pero en los *concilia plebis tributa* eran presididos necesariamente por un magistrado plebeyo y sólo eran asambleas de una parte concreta del Estado romano, de la *plebs* (la inmensa mayoría de la población romana).

### 1.3.1. Magistrados, (*Magistratus*)

Los caracteres más importantes de las magistraturas republicanas, y además generales son: electividad, anualidad, colegialidad, gratuidad y responsabilidad por los actos realizados en contra de los intereses públicos y privados. Estos caracteres se oponen a la monarquía y su generalidad sólo se ve excepcionada en el caso del *dictator* y el *magister equitum*, que eran nombrados (no elegidos) y que tenían un cargo de entre seis y dieciocho meses. De estos caracteres trataremos más adelante, al hablar de las limitaciones al poder de los magistrados republicanos.

Aunque no puede establecerse con claridad cuál es el origen de esta institución, la tradición romana lo sitúa en el inicio del régimen republicano, en las personas de los líderes de la revuelta contra el rey Tarquinio el Soberbio, L. Junio Bruto y L. Tarquinio Colatino<sup>21</sup>.

La más elevada de la magistratura de la República romana era el Consulado, por lo que para hablar de los Magistrados debemos hacer una inicial referencia a ello.

---

<sup>19</sup> J. Manuel Roldán, *Historia de Roma*, p 77, Salamanca 2002

<sup>20</sup> A. Torrent *Derecho Público romano y sistema de fuentes*, Oviedo 1985, p 213

<sup>21</sup>Fco. Javier Andrés Santos, *Instituciones e Ideologías política durante la República y el Imperio*, p 2 (en prensa).



### 1.3.1.1. Magistrados Mayores

#### 1.3.1.1. Cónsules

En la época de mayor esplendor de la República los cónsules pudieron ser tanto patricios como plebeyos. Son anuales, colegiados, elegidos por los *comitiacenturiata* y tienen un *imperium* teóricamente ilimitado. Su competencia es total y gozan de los máximos honores.

Institución compuesta por dos cónsules, podemos decir sobre ellos que eran quienes disponían ordinariamente del *imperium*, la competencia para dirigir el ejército en la guerra, y que en su ciudad, como jefes del ejército, tenían el derecho de ordenar levadas, de exigir contingentes de tropas de las ciudades aliadas y de imponer penas a los soldados que les estaban subordinados.

Además, en Roma, eran competentes para dar instrucciones frente a los demás magistrados, podían ejercer influencia sobre la política del Senado, daban cuenta de la situación civil y militar e incoaban senadoconsultos. También les correspondía la celebración de las elecciones consulares, lo cual es una función destacable puesto que el cónsul que dirigía la elección disponía de mayores posibilidades de influir en el proceso electoral.

De esta forma, podemos ver que el cargo de cónsul no estaba limitado a un campo acotado, sino que podía actuar en todo ámbito de la política, en áreas civiles y en áreas militares.

El único límite al *imperium* consular viene dado por las *leges de provocatione*, legislación sólo invocable dentro de la ciudad (por tanto, no en escenarios militares). Bajo la autoridad y control del Senado, dependen de los cónsules las campañas bélicas, pero le corresponde a los Comicios centuriados, a través de la *lex de bello indicendo*, reclutar tropas y nombrar los cuadros de las legiones y tiene derecho al triunfo.

Es discutible si los cónsules ejercitaron la *iurisdictio*. En los primeros tiempos esta afirmación no admitiría dudas, pero a partir del 367 a.C. la *iurisdictio inter privatos* fue confiada al *praetor urbanus*, por lo que la *iurisdictio civil* contenciosa fue tal vez sustraída a los cónsules, que siguieron siendo competentes, no obstante, en tema de jurisdicción voluntaria (procedimientos por *legisactio*).

Los cónsules son elegidos en los *comitiacenturiata*, que serían presididos por un cónsul del año anterior, quien propondría (*creat*) los nombres de los candidatos y

proclamaría los elegidos (*renuntiatio*) a los dos que hayan obtenido la mayoría de los comicios<sup>22</sup>.

### 1.3.1.2.Pretores

La figura de la pretura posee una historia muy notable y, como hemos señalado de modo introductorio, es posible que así se llamase la primera magistratura tras la caída de la monarquía.

En la Pretura sí puede decirse que tenía un campo de actuación perfilado, centrado en la administración de justicia (*iurisdictio*)<sup>23</sup>.

El pretor es elegido en los *comitia centuriata*, presididos por un Cónsul y con los mismos auspicios que para los cónsules. Es por tanto un magistrado *cum imperio*, que tiene *imperium y auspicia*, puesto que puede ejercitar el mando militar y puede reclutar tropas, sustituyendo a los cónsules cuando resultase necesario. Además tiene el *ius agendi cum populo* y preside los comicios para la elección de los magistrados menores.

El pretor debía publicar cada año, asesorado de un *consilium* de amigos (entre ellos, juristas), las normas procesales por las que se regiría en el ejercicio de su magistratura (*edictum*) que, al irse repitiendo de unos pretores a otros, se llamó *edictum tra(s)laticium*, y Cicerón pasó a denominarlo *lex annua*, codificándose finalmente en el 138 d. C por Salvio Juliano por orden del emperador Adriano.

La introducción de un *segundo pretor* no fue hasta después de la Primera Guerra Púnica y se debió a que esta figura nueva se encargaría de resolver los procesos entre ciudadanos romanos y extranjeros. Es importante saber que, en ausencia de los cónsules, los pretores también podían convocar el Senado y dirigir sus sesiones.

Los pretores pasaron a ser *cuatro* cuando llegó la decisión de ordenar la administración de las provincias fuera de Italia, cuyo orden correspondería por tanto a aquellos: dos pretores siguieron siendo responsables de la administración de justicia en Roma (*praetor urbanus* y *praetor peregrinus*). Y los otros dos tuvieron asignados una provincia cada uno. Puesto que estas provincias requerían defensa contra

---

<sup>22</sup> A. Torrent, *Derecho Público Romano y Sistema de fuentes*, Oviedo 1985 p. 166

<sup>23</sup> Esta función era tan esencial que el pretor la ejercía en Roma y sólo podía ausentarse de la ciudad, durante el tiempo que durase su cargo, por un plazo máximo de 10 días.

posibles ataques exteriores y el dominio romano sólo podía ser asegurado por la presencia de tropas, en estos dos casos la administración de la provincia vino acompañada del mando militar. Por lo tanto, el Pretor en estos casos poseía el mismo *imperium* que los cónsules en su ámbito de la administración.

Cuando Roma anexionó gran parte de la Península Ibérica erigiendo las provincias de Hispania, la Citerior y la Ulterior, de nuevo se incrementó el número de pretores, pasando entonces a ser 6<sup>24</sup>.

### 1.3.2. Magistrados menores

Tras referirnos al consulado y la pretura, cuyo carácter principal es el del *imperium* (más la *potestas* propia de todos los magistrados), ahora debemos hablar de los magistrados menores.

Los magistrados menores se distinguían del consulado y la pretura porque carecían de *imperium* y su ámbito de competencias era aún más definido. Distinguimos:

#### 1.3.2.1. Ediles

Pese a que su función originaria fue la de custodiar y administrar los templos, Cicerón señala que los ediles fueron los responsables de, principalmente mantener el orden de la ciudad de Roma (*urbs*), lo cual no era una tarea simple puesto que en *urbs* se comprende además la vigilancia de edificios públicos, de las calles y mercados públicos de Roma y de la supervisión de los trabajos de reparación de las condiciones de agua.

Así, los deberes que correspondían a estos magistrados en la ciudad de Roma y en las ciudades provinciales podían concretarse en el mantenimiento del orden público en las calles, el control de la política urbanística (construcción de puentes, inspección y reparación de muros, etc.), celebración de espectáculos dramáticos a su costa y

---

<sup>24</sup>Esta cifra no se modificó, pese a la posterior anexión de nuevas provincias al dominio romano, debido sobre todo a una duda de los senadores sobre la conveniencia de incrementar número de magistrados, optándose por introducir un nuevo sistema de administración de las provincias. Sin embargo, véase más abajo en el texto.

supervisión del suministro de grano al municipio; finalmente, también les correspondía potestad jurisdiccional en asuntos menores<sup>25</sup>.

Los ediles eran magistrados sin *imperium*, pero tenían *auspicia minora* y tenían una *potestas* con poderes de coerción y reprensión. En caso de contravenciones del orden del mercado y contra las tierras públicas, los ediles podían imponer penas pecuniarias.

Además debían cumplir con las funciones de garantizar el abastecimiento de alimentos (*annona*) y de la organización de los juegos (*ludi*).

Los ediles eran dos plebeyos y dos curules.

Originariamente, los ediles plebeyos debieron de ser delegados de la *plebs*, que serían elegidos en una asamblea plebeya bajo la presencia de un tribuno<sup>26</sup>.

Mientras que la edilidad curul sólo fue ocupada por patricios. El origen de estos magistrados curules se sitúa como parte de la legislación política inspirada por *Licinius* y *Sextius* en el 376-367 a.C. Los curules ediles eran escogidos en una asamblea (*comitia tributa*) presidida por uno de los magistrados mayores con funciones similares a las de la elección del consulado y la pretura<sup>27</sup>.

### 1.3.2.2. Cuestores

Sus tareas consistían en la administración del *aerarium*, el tesoro público de la *res publica* romana. Pero aquí no podían tomar decisiones propias, sino que debían seguir las órdenes del Senado. Esto pronto dejó de ser así, puesto que se separó entre dos *quaestores urbani*, que serían competentes en Roma para las finanzas públicas, mientras que otros dos estarían subordinados a los cónsules, acompañándolos también a campañas militares y decidiendo así sobre las cuestiones financieras que tuvieran que ver con la dirección del ejército (*quaestores militares*)<sup>28</sup>.

---

<sup>25</sup> E. Sánchez Collado, “La *cura urbis* edilicia según la legislación municipal hispana: *lex Irnitana*, capítulo XIX”, en Revista Internacional de Derecho Romano 11 (2013), p. 436-467 [online: <http://www.ridrom.uclm.es>].

<sup>26</sup> A. Lintott, *The Constitution of the Roman Republic*, Oxford 1999, p 129.

<sup>27</sup> A. Lintott, *The Constitution of the Roman Republic*, Oxford 1999, p 131.

<sup>28</sup> En la fase de expansión fuera de Italia, también asumieron la administración de las finanzas de las provincias, lo cual dio lugar a un aumento de su número, pasando a ser hasta 19 cuestores en los inicios del siglo I a.C. y con Sila finalmente su número se estableció en 20.

Los cuestores, al igual que los ediles, se elegían en los *Comicios por tribus* (*comitia tributa*). Esta magistratura constituía el primer escalón del *cursushonorum* y estaba subordinada a los cónsules, y a partir del siglo II a.C fue también la puerta habitual de acceso al Senado.

### 1.3.3. Magistraturas extraordinarias

Debemos hacer ahora referencia a dos figuras, la *censura* y la *dictadura*, cuyo carácter extraordinario se debe a que no se ocupaban todos los años de forma regular, como el resto de las magistraturas.

#### 1.3.3.1. Dictador (dictador).

Un *dictator* sólo se nombraba con un senadoconsulto en situaciones de emergencia militar extraordinaria o en caso de ausencia de ambos cónsules.

Durante los seis meses (eventualmente prorrogables) que duraba la magistratura, el dictador determinaba la estrategia militar y la política general del Estado. Su subordinado era un *magister equitum*, que comandaba la caballería.

Así, esta magistratura extraordinaria se sustrae a todos los principios constitucionales que rigen para las demás magistraturas: es único (*sine collega*), tiene el *imperium maius* sobre todos los magistrados, y está limitado temporalmente: cuando ha resuelto el problema para el que ha sido nombrado, decaerá, o como máximo, a los seis meses.

#### 1.3.3.2. Censores

El colegio de dos censores llegó a convertirse en época republicana en la magistratura del más alto nivel moral, gozando de un prestigio elevadísimo, considerándose como la cima del *cursushonorum*<sup>29</sup>.

Propiamente era una magistratura ordinaria, pero no era permanente. Cada cinco años, de la lista de consulares se elegía a *dos censores* cuya misión era formar la lista de los ciudadanos y ubicar a cada uno de los en las diversas casas censitarias y distritos de residencia (*tribus*).

---

<sup>29</sup> A. Torrent, *Derecho Público Romano y sistema de fuentes*, Oviedo 1985, p 170.

También debían fijar el número total de ciudadanos y completar la lista de senadores y sobre todo el examen de los *equitespublico* que debían presentar su caballo ante los censores. En caso de falta de dignidad, además, podían excluir a los senadores del Senado y privar a los *equites* de su caballo y su título.

Ellos llevaban también la supervisión de las propiedades de la República, sobre el *agerpublicus*, las vías y plazas públicas, los templos y las carreteras y las conducciones de agua. Llevaban a cabo las concesiones de nuevas licencias de obras y servicios públicos y disponían de una notable influencia en el programa de construcción de edificios de la República. Asimismo, a los censores también se les puede atribuir competencias financieras en orden de la administración y arrendamiento del *agerpublicus*.

Los censores deponían su cargo cuando habían cumplido su tarea, normalmente como máximo a los 18 meses.

Las operaciones del censo se hacían en el campo de Marte y los censores fijaban previamente los criterios que iban a seguir a través de la *lexcensuicensendo dicta*.

Cada ciudadano debía hacer su propia declaración, bajo juramento, sobre su edad, hijos y bienes. Con estos datos, los censores compilaban las *tabulaecensoriae*, que situaban a cada ciudadano en la tribu y centuria que les correspondía. El censo se cerraba con el *lustrumcondere o lustratio* que era una solemne ceremonia religiosa.

La máxima *potestas* que se puede reconocer a los censores es que eran totalmente libres en sus juicios, más que otros magistrados, que se encontraban más supeditados a la *auctoritas* del Senado y a sus propios intereses electorales. En el caso de los censores, en cambio, puesto que ya se encontraban en la cúspide del *cursushonorum*, no se les presume un interés tan grande en preservar sus posibilidades de cara a una carrera política ulterior, lo que les confería una mayor libertad de actuación e independencia de criterio.

#### 1.3.4. Tribunales de la plebe

El origen de los tribunales de la plebe está en consonancia con el conflicto de clases, que, como hemos señalado anteriormente, era un tema cotidiano en la República temprana. Al principio, los tribunales de la plebe eran entre dos o cinco. Los tribunales presidían todas las reuniones de la plebe (*Concilia plebis*), validando los plebiscitos, que, como señalamos en su origen sólo eran de aplicación a los plebeyos. No obstante, mediante la *Lex Hortensia* los plebiscitos tuvieron el mismo rango que las leyes .

A su vez, los tribunos de la plebe tienen un origen que muchas veces se confunde con el de los tribunos militares, pero en realidad no tienen nada que ver con estos. Sobre la base de un fundamento de orden sacral (*legessacratae*), los tribunos de la plebe desarrollaron dos funciones principales: *auxilium* (o *iusauxilii*) e *intercessio* (o *iusintercessionis*). Mediante el *auxilium* el tribuno tenía el derecho y la obligación de proteger al plebeyo condenado por la magistratura patricia utilizando como arma el *intercessio*, o veto contra la justicia patricia<sup>30</sup>.

Este *iusintercessionis* podía utilizarse a su vez contra cualquier decisión adoptada por los órganos regulares de la República (originariamente monopolizados por los patricios), por lo que los tribunos tuvieron siempre en su mano una poderosa arma para bloquear el funcionamiento del Estado romano, obligando así a los patricios a negociar y ampliar los derechos de la plebe.

---

<sup>30</sup> J. Manuel Roldán, *Historia de Roma*, Salamanca 2002, p 76

## 2.FUNCIONAMIENTO Y ESENCIA DE LA REPÚBLICA ROMANA

La esencia de la organización del sistema político de la República se caracterizaba porque estaba pensado para que ninguna de las tres instituciones, *senatus*, *comitia*, *magistratus*, pudiera dominarlo de forma unilateral. Constituye así un claro antecedente histórico de la esencia de la separación de poderes.

Se debe de esta forma señalar que la idea central de la *res publica* es la *libertas*, y por tal se debe entender la ausencia de dominación, la no existencia de una organización monocrática del espacio público. Ninguna institución o individuo puede centrar la totalidad del poder político, porque eso conllevaría la inmediata destrucción de la libertad ciudadana<sup>31</sup>.

Es muy importante entender que en Roma, la *res publica* es el tránsito de una forma de Estado monocrática a otra en la que el poder se configura con una base más amplia, la cual se denominó oligarquía (dominio de los pocos) por los teóricos del Estado griegos.

Para garantizar este resultado, los romanos desarrollaron una serie de mecanismos institucionales destinados a preservar la *libertas* republicana frente a cualquier riesgo de recaída en una estructura monocrática de la Ciudad-Estado, dentro de los cuales destacan sobre todo los *límites* constitucionales a que sometieron a cada una de las tres grandes instituciones que administraban el poder político de la *res publica*.

### 2.1.Límites al poder de los magistrados

Se puede afirmar que el mayor riesgo de la caída de un poder monocrático residía en el ejercicio desmesurado de las funciones por parte de los magistrados superiores de la República que, con su *imperium* y su *poder coercitivo*, podían imponerse sobre el conjunto patrimonial de los ciudadanos. De ahí la necesidad de imponer **barreras y restricciones normativas** que impidiesen a los magistrados un uso desmedido de sus poderes, para la propia supervivencia de la República como régimen político.

De entrada, debemos señalar que las diversas magistraturas romanas tenían una estructura común que era resultado de los criterios derivados del hecho de que los

---

<sup>31</sup>La *res publica* se opone esencial y existencialmente al *regnum* en el pensamiento jurídico político romano desde la época arcaica.



términos de ejercicio del poder magistratual y sus competencias estaban fijados legalmente<sup>32</sup>.

El tiempo de duración de la magistratura estaba siempre limitado, donde una reelección durante el tiempo de ejercicio del cargo estaba excluida: un magistrado no podía presentarse como candidato para una magistratura y tras el año de mandato un político romano se convertía de nuevo en un ciudadano privado sin cargo público, debiendo concurrir a una nueva elección popular para continuar en la vida política activa.

Además, debemos hablar de la faceta religiosa: la legitimación del poder de los magistrados se producía a través de la observación de los presagios divinos (*auspicia*), mirándose así siempre que las medidas de los magistrados fuesen acorde a la voluntad de los dioses.

Es interesante determinar qué sucedía en la práctica en torno a la carrera política. Según la costumbre, los *senadores* revestían las diversas magistraturas según un determinado orden, de modo que ello constituía una carrera política típica, el *cursushonorum*.

A las magistraturas inferiores, cuestura y edilidad, les seguía la pretura y finalmente el consulado. En la cúspide del prestigio estaba la censura.

Antes de presentar la candidatura a ocupar el primer escalón de la carrera política (la cuestura) debía haberse prestado un servicio militar de diez años, de modo que todo ciudadano, al inicio de su carrera política tenía normalmente unos treinta años.

Fue en el 180 a.C cuando se estableció mediante la *Lex Villiaannalis* una edad mínima para el ejercicio de cada magistratura y al mismo tiempo se reguló también la sucesión de estas. Pese a que las disposiciones de esta ley no nos han llegado, podemos hablar del *cursushonorum* de Cicerón, que fue elegido para cada una de las magistraturas a la edad más temprana que cada una permitía.

Nacido en el 106 a.C

Cuestor en el 75 a.C (30 años de edad)

Edil en el 69 a.C (con 36 años de edad)

Pretor en el 66 a.C (con 39 años de edad)

---

<sup>32</sup>Fco. Javier Andrés Santos, *Instituciones e Ideologías política durante la República y el Imperio*, página 27, (en prensa).

Cónsul en el 63 C (con 42 años de edad).

Entre edilidad, pretura y consulado había por tanto un intervalo de dos años. Era indispensable también para presentarse a la candidatura siguiente el ejercicio de una magistratura anterior.

Podemos así distinguir los siguientes caracteres generales de las magistraturas, sin olvidar que esto hace referencia sobre todo a las magistraturas superiores ya analizadas.

### *1. Anualidad*

El matiz democrático que trae consigo la República implica el factor de que todos los ciudadanos puedan participar en la gestión de los asuntos públicos, pero que una magistratura fuese ocupada por un tiempo ilimitado violaba este matiz democrático.

Debemos hablar de la anualidad desde el punto de vista de una medida para consolidar la constitución de la clase dirigente y asegurarla frente a cualquier riesgo interno y externo.

Así, la anualidad implicaba el cambio anual de personas en las máximas magistraturas del Estado<sup>33</sup>.

Es reseñable que la situación de duración vitalicia de la posición de poder suprema en el Estado había sido un pilar esencial de la monocracia, hecho muy conocido por los patricios que asumieron el poder en Roma tras el apartamiento de la monarquía, lo cual influyó para que muchos autores clásicos considerasen el paso de la monocracia a la República romana como una “*cesura revolucionaria*”.

Esto supuso que en la práctica el titular del cargo no consiguiese el llamado poder despótico y también impidió dar a esa persona un peso excesivo que le permitiese saltar por encima de su cargo y perseguir su dominio personal.

La esencia de la anualidad es que las magistraturas decaen automáticamente al pasar el año para el que fueron elegidos sus titulares y no se requiere *abdicatio*, sino que cesan de oficio.

---

Pese a las consecuencias negativas que presentaba la anualidad de las magistraturas, en especial la imposibilidad de que los magistrados adquiriesen plenas capacidades necesarias para el correcto manejo de su cargo, sin embargo, esta característica dio lugar a que los ciudadanos jóvenes saltasen a la política, y así favorecer que en el transcurso del *cursushonorum* se obtuviesen la suficiente experiencia en la práctica administrativa.

Además, se admitieron excepciones: se dieron situaciones en las que por ejemplo un cónsul podría encontrarse lejos de Roma librando una batalla, donde el cumplimiento del año del cargo con su consiguiente abandono podía traer perjuicios para la república, por lo que el magistrado debía continuar provisionalmente ejerciendo sus funciones de magistrado. No obstante, ya no era un magistrado sino un particular que actuaba *pro magistratu*. No hacía falta para estos casos autorización alguna.<sup>34</sup>

En conexión con el principio de anualidad, se prohibió la acumulación de cargos por parte de los magistrados lo cual suponía que no se podían desempeñar dos magistraturas a la vez, y se prohibió también la realización simultánea de una magistratura y un cargo sacerdotal.

A su vez se disciplinó el tiempo que debía transcurrir antes de ocupar otra magistratura distinta.

Su decadencia llegó junto con el hecho de que la inicial Ciudad-Estado de Roma fue asumiendo durante los años tareas para las cuales su instrumento político no estaba preparado. Esto se ponía en evidencia sobre todo en *situaciones de emergencia*, concretamente de guerras ya que dejaba ver la falta de personal adecuado y de número de sujetos aptos para hacerse cargo del mando supremo militar.

La consecuencia fue separar el poder magistratual de la propia magistratura. Veamos cómo se desarrolló el proceso.

Con el paso del tiempo, cuanto más grande era el radio de acción sobre el que los romanos debían dirigir sus legiones en escenarios de guerra, se hacían más frecuentes los casos en los que los exmagistrados continuaban, bien como *privatio* en calidad de

---

<sup>33</sup>Esto se llevó a cabo por primera vez en el 326 a.C en el conflicto con Nápoles que desembocó en la Segunda Guerra Samnita. La situación es la de que se estaba a punto de llegar a una solución favorable para Roma, pero el momento coincidía con la conclusión del año del mandato del cónsul Q. Publilio Filón, quien llevaba a cabo negociaciones con el partido favorable a Roma en Nápoles.

*pro consule* o *pro praetore* tras finalizar el plazo reglamentario de su magistratura, y sólo serían sucedidos por un sujeto elegido en la asamblea popular en Roma<sup>35</sup>.

En todo caso, para evitar la polémica antes referida, la promagistratura y su correspondiente misión fueron limitadas por su contenido o temporalmente, bien medio año o bien un año entero.

No obstante, sobre lo que el Senado todavía mantenía capacidad de decisión era sobre la cuestión de qué provincia se le atribuía al cónsul o pretor cesante, lo cual lo llevaba a cabo bien por una votación o bien por un procedimiento aleatorio.

En realidad, de esa manera, el *imperium* se concedía por elección popular para dos años: en el primero, unido a una magistratura superior y en el segundo, separado de ella.

## 2. Colegialidad

Al igual que la anualidad, la colegialidad de las magistraturas se constituye como un pilar fundamental de la organización política de la República romana, ya que suponía la oposición a la monarquía, por la pluralidad de magistrados frente al carácter unipersonal del rey.

Por el contrario, ya hemos visto que hay consenso en torno a la consideración de la anualidad como instrumento para la defensa de la constitución oligárquica y evitar así la monocracia; en la colegialidad en cambio, hay discusiones sobre su origen y su sentido, pero lo que no se discute es que el principio de colegialidad tuviera siempre una función de control<sup>36</sup>.

La esencia de la colegialidad supone que los colegas participan en la titularidad de un poder único, cada colega tiene cierto poder y cada colega puede actuar en tanto no se lo impida el otro a través del derecho de veto o *intercessio*, que, sin perjuicio de

---

<sup>34</sup> Originariamente esta prolongación del mando militar más allá del tiempo que duraba la magistratura se consideró como una decisión popular, pero con el transcurso del tiempo fue el Senado quien decidía en estos casos sin si quiera consultar al pueblo.

<sup>35</sup> La tradición romana remite el surgimiento del principio de colegialidad a los orígenes más remotos de la *civitas*, con el doble reinado con Rómulo y Tito Tacio. Pero es en el momento fundacional del régimen republicano cuando la colegialidad y la anualidad se ven como garantía esencial de la defensa de la República frente a las tendencias monocráticas.

que lo desarrollemos a continuación, supone que un magistrado no tiene frente al otro colega el poder de imponerle un comportamiento positivo, sólo tiene el poder de impedir que la voluntad del otro colega tenga efecto.

En principio, toda magistratura republicana romana ordinaria estaba ocupada por un colegio de al menos *dos miembros*. El control del colegio fue seguramente desde el principio el núcleo esencial del principio de colegialidad.

La clave era que el miembro individual del colegio ni estaba vinculado a las instrucciones del resto, ni necesitaba una decisión adoptada por mayoría del colegio.

Por otra parte, la esencia era que los miembros individuales del colegio no estaban autorizados a dar órdenes a su colega.

De esta forma cada colega era competente para el conjunto de funciones del colegio y estaba en situación de poder emprender actuaciones propias de la magistratura de forma individual sin respaldo colegial.

Sin embargo, hay que destacar ahora en las relaciones internas del colegio el *derecho de veto (intercessio)* de cada uno de los colegas. Por medio de este se autorizaba a un magistrado a interponer su veto contra cualquier actuación de la magistratura llevada a cabo por su colega siempre que no hubiese sido aún ejecutada. De modo que, si existía veto, se la privaba de efectos jurídicos.

Este derecho no sólo estaba presente en la relación entre los miembros de un colegio magistratual entre sí, también en la relación de magistrados de mayor rango respecto de los de menor rango, y lo mismo entre los tribunos de la plebe y cualquier magistrado de mayor o menor *potestas*, con excepción del *dictator*.

El instrumento de la *intercessio* debía:

Asegurar la colegialidad otorgando el control de los *collegae* entre sí.

Paralizar las medidas administrativas e iniciativas legislativas.

Pero normalmente no se hizo uso de ello, sino que se obligaba a los colegas a llegar a acuerdos entre sí, por lo que los asuntos de gobierno normalmente eran tomados en base a consensos, lo cual les dio un alto grado de eficacia.

Posteriormente, cuando Roma había ya alcanzado dimensiones que hacían ilusoria esta plenitud de competencias, las facultades magistratuales del *collegium* fueron de facto repartidas.

De forma especial las tareas de la administración romana fueron creciendo de tal manera que ya a mediados del siglo IV a.C el *imperium*, que originariamente era de dos cónsules, fue repartido con una nueva magistratura: el *praetorurbanus*<sup>37</sup>, cuya misión principal fue la de descargar a los cónsules de la tarea de la administración de justicia en la ciudad.

Un signo a tener en cuenta en el desarrollo del reparto de competencias de este colegio es el concepto de Provincia: Provincia es el ámbito de funciones que el magistrado romano con *imperium* habría recibido del Senado o el pueblo.

La provincia, que en un principio no tenía importancia política alguna, pero con la conquista de Sicilia, Córcega y Cerdeña tras la Primera Guerra Púnica, surgieron nuevas funciones para los magistrados superiores con imperio para la administración de los territorios sometidos que los romanos conquistaron, lo que obligó a los romanos en un principio a crear más magistrados, forzando así un replanteamiento del concepto de colegialidad que había imperado hasta ese momento.

### *3. Electividad*

Según la constitución romana, los magistrados mayores se elegirían por los *Comitiacenturiata* y los menores en los *curiata*.

No obstante, el sistema de elección fue el fruto de una lenta evolución. El poder electoral de las asambleas para elegir libremente es tardío y en los primeros tiempos republicanos se combina con métodos más bien autoritarios.

La elección se concluía con la *renuntiatio* (proclamación) del candidato por parte del magistrado presidente del comicio elector y, una vez asumido el cargo, el nuevo magistrado electo prestaba juramento de fidelidad a las leyes.

Por la alta posición asumida dentro del Estado, no había poder constitucional para revocar al magistrado durante su función, y en las pocas ocasiones en las que esto se llevó a cabo, se vio como una conculcación del sistema constitucional.<sup>38</sup>

---

<sup>36</sup>Véase *supra* en 1.3.1.2.

<sup>37</sup> A. Torrent, *Derecho Público Romano y sistema de fuentes*, Oviedo 1985 p. 138.

#### *4. Gratuidad*

Las magistraturas eran gratuitas, y no sólo eso sino que además eran gravosas para el aspirante a magistrado. Se puede afirmar de esta manera que sólo podían ser desempeñadas holgadamente por los ciudadanos más pudientes que sufragaban los procesos electorales de su propia fortuna.

Pero, al contrario de lo que pueda parecer, las magistraturas eran deseables puesto que comportaban signos que evidenciaban la importancia del sujeto en el Estado. Tanto era así que, debido al abuso que existía para conseguirlas, se introdujo un delito específico al respecto, el *crimen de ambitu*, que castigaba la captación de votos.

#### *5. Responsabilidad*

El hecho de ocupar una magistratura no suponía para el ciudadano romano la exoneración del cumplimiento de la legalidad, sino que asumir dicho cargo suponía un juramento de actuar según el ordenamiento cívico, lo que se llevaba a cabo en el mismo día que asumía el cargo o a lo sumo en los cinco días siguientes.

A su vez, debía jurar también al término de su mandato haber actuado con arreglo a la legalidad<sup>39</sup>.

Los magistrados en su actuación no podían ser atacados ni censurados, salvo el límite que suponía la *inercessio* por parte de otro magistrado, y sólo cuando cesaban en su cargo y volvían a ser ciudadanos privados respondían del modo en que habían desempeñado la magistratura y de los eventuales actos lesivos de los derechos privados o del Estado que hubiesen podido cometer. Era inconcebible que durante el ejercicio de la magistratura un magistrado pudiese ser llevado ante un tribunal.

Una contrapartida a esto es la *provocatio ad populum*, que supone la garantía de la libertad e integridad de los ciudadanos romanos frente los abusos de poder de los magistrados, puesto que su actuación podía ser arbitraria o abusiva<sup>40</sup>.

---

<sup>38</sup> A.Torrent, *Derecho Público Romano y sistema de fuentes*, Oviedo 1985,páginas 151 y 152.

<sup>39</sup> A.Torrent, *Derecho Público Romano y sistema de fuentes*, Oviedo 1985,páginas 151 y 152.

## 2.2.Límites al poder del Senado

Se puede afirmar desde un principio que las funciones del Senado romano republicano fueron mucho más allá de las que poseía el Consejo de la Ciudad en la época arcaica. No obstante, es preciso señalar también los **límites** o más bien las *limitaciones* que este cuerpo del Senado se encontraba:

-No podía adoptar las decisiones por sí mismo, sino que estaba llamado a la cooperación con los magistrados y con el pueblo.

-No tenía derecho de reunión proveniente de iniciativa propia, ni de determinar la materia sobre la que debía discutirse y decidirse.

El senado debía ser siempre convocado por un magistrado superior (o un tribuno de la plebe) que también dirigía la sesión y pedía a los Senadores la expresión de su parecer para la adopción de decisiones.

-Los acuerdos del Senado (*senatusconsulta*) NO tenían valor de Ley:

En caso de que el Senado considerase que una Ley era necesaria, el proceso que debía seguir era incitar a un magistrado superior o a un Tribuno de la plebe para que presentase un correspondiente proyecto legislativo ante la asamblea popular.

-Los dictámenes del Senado sobre la paz y la guerra necesitaban también el acuerdo de los Comicios centuriados para tener efectos jurídicos.

## 2.3.Límites al poder de los Comicios

El verdadero límite que podemos señalar es que, al igual que el Senado, los Comicios centuriados (y, en un menor grado, los *Concilia Plebis*) no tenían iniciativa alguna: debían ser siempre convocados y dirigidos por un magistrado. Por tanto, estaban condicionados al poder de los magistrados tanto en su convocatoria como en su funcionamiento y toma de decisiones, como veremos más detenidamente a continuación.



### -Convocatoria comicial y rogationes legislativas

El *comiciocenturiado* constituía una asamblea militar que se reuniría en el campo de Marte, fuera del *pomerium* de la ciudad, donde acudirían los ciudadanos armados. El magistrado que ostentase la cualidad de presidente (magistrado *cum imperio*) dictaría un *edictum* con la convocatoria y la fecha de la reunión, que debía ser *diescomitalis*, y entre la convocatoria y la reunión debían transcurrir al menos tres mercados<sup>41</sup>.

Al llegar el día fijado por el magistrado convocante, este debía tomar los auspicios y, si eran favorables, ordenaría al pueblo por centurias proponiendo una *rogatio* y procediendo a una votación, en un principio dando prioridad a las 80 centurias de la primera clase y a las 18 de los *equites* (más tarde, comenzando por la *centuria praerogativa* escogida por sorteo).

Concluido el recuento, el magistrado publicaba el resultado mediante la *renuntiatio* y la ley entraba en vigor con el nombre del magistrado (o magistrados) que la proponía. La ley aprobada era seguida de la *sanctio legis*, que era el conjunto de cláusulas que tendían a asegurar su eficacia y a acomodar sus disposiciones con la legislación anterior para evitar disparidades. Es decir, estas cláusulas eran también limitaciones al poder de los comicios.

### -Funciones electorales y judiciales

La convocatoria de los Comicios ya hemos dicho que debía llevarla a cabo un cónsul o pretor, o un tribuno de la plebe en el caso de los *concilia plebis*, y los candidatos a cualquier magistratura también debían ser presentados por el presidente del comicio, pero es cierto que más adelante se eliminaría el poder de iniciativa del magistrado presidente y cualquier ciudadano podía libremente postularse para la elección a una magistratura, proponiendo su nombre. Así, aunque formalmente el magistrado era quien proponía los candidatos, el poder electivo se había transferido a la asamblea<sup>42</sup>.

Sobre la función judicial, hay una larga tradición que entrecruza la represión criminal por los magistrados por la *provocatio ad populum* de los ciudadanos: se interpreta por parte de varios autores que el proceso comicial se desarrolló a partir de la *provocatio*. Los magistrados únicamente estarían autorizados a admitir la *provocatio* al pueblo del condenado, y nosotros podemos distinguir las siguientes fases del proceso:

---

<sup>40</sup> A. Torrent, *Derecho Público romano y sistema de fuentes*, Oviedo 1985, p. 201

<sup>41</sup> A. Torrent, *Derecho Público romano y sistema de fuentes*, Oviedo 1965, p.201

En primer lugar, juicio y condena a muerte (o pena muy gravosa) por parte del magistrado.

Después, una apelación al pueblo, que actúa como soberano en estos casos, pudiendo absolver al condenado injustamente o conceder el derecho de gracia al condenado justamente<sup>43</sup>.

---

<sup>42</sup> A. Torrent, *Derecho público romano y sistema de fuentes*, Oviedo 1985, p.206.

### 3.ESENCIA DE LA *RES PUBLICA* ROMANA: LA *CONSTITUCIÓN MIXTA*. CONCLUSIONES.

Para llevar a cabo este apartado hemos considerado conveniente realizarlo a través del análisis de la visión que Cicerón plasma en su obra *De re publica*, donde se puede observar cómo dicho autor elabora una construcción teórica con el fin de diseñar una república aristocrática, más que una constitución mixta al estilo polibiano, que es lo mismo que en el siguiente capítulo del presente trabajo se analizará en Maquiavelo y en su obra “*Discorsi*”.

Es preciso señalar que el compromiso político del autor está vinculado a las concretas circunstancias históricas en que este diálogo fue escrito. La época en que se ubica el diálogo ficticio entre Escipión Emiliano y una serie de amigos (C. Lelio, L. Furio Filón, M. Manilio, Q. Elio Tuberón, P. Puntilio Rufo, Esp. Mumio, C. Fanio, Q. Mucio Escévola) es el 129 a.C., un tiempo en que las reformas de los Gracos habían introducido elementos de igualdad y democracia en el Estado romano que, a juicio del portavoz de las ideas de Cicerón en el diálogo (Escipión), habían socavado las bases de la República<sup>44</sup>.

La esencia de la presente obra, lo que de verdad quería conseguir Cicerón era convencer a través de una serie de argumentos sobre el alto valor de la existencia del ciudadano político activo. No obstante, Cicerón pretende asimismo justificar en esta obra que la restauración de la antigua forma de República Romana no es algo que sólo afecte a sus propios intereses, sino al bienestar de todos los ciudadanos.

Cicerón inicia su discurso sobre el régimen político óptimo en el primer libro del *De re publica* con una definición general del Estado, a la que deben corresponder las siguientes consideraciones: “*El Estado (res publica) es la cosa del pueblo (res populi), pero un pueblo no es cualquier conjunto de individuos unidos de cualquier manera, sino una asociación numerosa de personas, agrupadas por el acuerdo del derecho y la utilidad común*”<sup>45</sup>

---

<sup>43</sup>Fco. Javier Andrés Santos, “Cicerón y la teoría de la ‘constitución mixta’: un enfoque crítico”, *Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho* 27 (2013) [online: <https://ojs.uv.es/index.php/CEFD/article/view/2340/2982>]

<sup>44</sup>Cic. *rep.* 1, 39: *Estigitur, inquit Africanus, res publica res populi, populus autem non omnium hominum coetus quoquo modo congregatus, sed coetus multitudinis iuris consensu et utilitatis communione sociatus*

Esta idea conlleva que el poder político no puede estar concentrado en ninguna clase, grupo o institución, sino que corresponde a la república en sí, a través de complejos mecanismos de distribución de competencias y equilibrio en ella (la llamada constitución mixta). Así, la idea de democracia significa ‘gobierno del demos’ e implica que todo el poder político decisorio se halla concentrado en un solo órgano de gobierno (la asamblea del demos), de modo que ahí ya no puede hablarse propiamente de ‘constitución mixta’. (De ahí que, tradicionalmente, los pensadores republicanos han sido al mismo tiempo antidemócratas; sin embargo, los autores actuales neorepublicanos tratan de encontrar un compromiso entre el modelo republicano clásico y el ideal de una democracia deliberativa)<sup>46</sup>.

De esta forma nos encontramos en esta obra con que la condición necesaria para que haya un Estado es la existencia de un pueblo, el cual sólo se constituye a través de la conciencia jurídica común de sus integrantes, así como por su convicción de que hay una utilidad común para ellos.

En contraposición a esto, aunque la *res publica* cubre el campo de intereses común de todo el pueblo, Cicerón entiende que no es imprescindible que el pueblo se haga cargo por sí mismo de sus asuntos. Esto coincidirá con lo que posteriormente consideran los autores republicanistas, puesto que el republicanismo no solo no ve el poder político como una amenaza para el individuo, sino que incluso considera que la participación en la vida política, en la deliberación pública y las tareas de gobierno, constituye una pieza esencial para la plena realización personal del ciudadano.

De esta manera, la *res publica* se funda en el autogobierno del pueblo mediante diversos mecanismos de participación a través de las instituciones, con lo que de nuevo volveríamos a defender el sistema constituido por la República romana que ya hemos analizado. Y es así como, pese a los cambios históricos inevitables en las formas de gobierno de los diferentes Estados, la conclusión de que el modelo instaurado en la República Romana era en estructura intachable al que siempre se desea volver.

---

<sup>46</sup>Fco. Javier Andrés Santos, *Cicerón y la teoría de la “constitución mixta”: un enfoque crítico*, cit., página 18.

## 4.MAQUIAVELO

### 4.1 Contexto histórico, introducción a sus obras

Si respecto de todos los autores es necesario hacer una referencia previa sobre su contexto histórico, en Maquiavelo esto se convierte en algo absolutamente imprescindible, dada la íntima conexión entre sus elaboraciones teóricas y sus actividades como consejero político y secretario de la *Signoria* de la República de Florencia.

Maquiavelo nació en Florencia el 3 de Mayo de 1469 en el seno de una familia noble pero empobrecida, y casó con Marietta Corsini en 1501, engendrando siete hijos.

Dueño de un carácter irónico y corrosivo, se le define como leal a sus amigos, pero sobre todo como un fiel servidor de la República Florentina, aunque también supo acomodarse a los cambios que esta sufrió, por ejemplo, buscando un empleo bajo el influjo de los Medici (el gobierno de lo *signori*, como él mismo se refiere a ellos).

Desde 1434 a 1494 Florencia fue formalmente una república, pero la realidad era que estaba completamente bajo el dominio de la familia Medici. En 1494 la huida de Florencia del Piero, hijo de Lorenzo el Magnífico, propició un camino libre a la creación de una auténtica república de corte popular bajo la influencia de Savonarola<sup>47</sup>. Tras la caída de Savonarola (1498), Maquiavelo fue nombrado secretario de la segunda cancillería encargada de los Asuntos Exteriores y de la Guerra de la ciudad, cargo que ocupó hasta 1512 y que le llevó a realizar importantes misiones diplomáticas ante el rey de Francia, el emperador Maximiliano I y César Borgia, entre otros. Su actividad diplomática desempeñó un papel decisivo en la formación de su pensamiento político, centrado en el funcionamiento del Estado y en la psicología de sus gobernantes.

Su principal objetivo político fue preservar la soberanía e independencia de Florencia, siempre amenazada por las grandes potencias europeas, y para conseguirlo Maquiavelo creó la milicia nacional en 1505.

Sus textos políticos e históricos son deudores de su experiencia diplomática al servicio de Florencia, caso de *Descripción de las cosas de Alemania (Ritrato delle cose della Alemagna, 1532)*. En *Discursos sobre la Primera década de Tito Livio*

---

<sup>46</sup> Aunque Savonarola nunca gobernó Florencia tuvo grandes influencias a través de la llamada “exhortación moral” puesto que eran sus profecías la única fuente de su poder.

(*Discorsi sopra la prima deca di Tito Livio*, 1512–1519) esbozó, anticipándose a Vico, la teoría cíclica de la historia: la monarquía tiende a la tiranía, la aristocracia se transforma en oligarquía y la democracia en anarquía, lo que lleva de nuevo a la monarquía. En *El príncipe (Il Principe)* Maquiavelo describe distintos modelos de Estado según cuál sea su origen (la fuerza, la perversión, el azar) y deduce las políticas más adecuadas para su pervivencia. Desde esa perspectiva se analiza el perfil psicológico que debe tener el gobernante y se dilucida cuáles son las virtudes humanas que deben primar en su tarea de gobierno. Maquiavelo concluye que el príncipe debe aparentar poseer ciertas cualidades, ser capaz de fingir y disimular bien y subordinar todos los valores morales a la razón de Estado, encarnada en su persona<sup>48</sup>.

En toda la obra de Maquiavelo se puede ver claramente el continuo estado de emergencia que sufría su ciudad natal: por un lado debemos señalar las ambiciones hegemónicas de la otra ciudad-república de Venecia, por otro las tensiones con el Papado, que deseaba volver a ostentar la dominación, y en tercer lugar hemos de hacer referencia a un personaje histórico con el que Maquiavelo tuvo una extraña relación de admiración, pero nunca de amistad: César Borgia, quien intentaba la unificación de los señoríos independientes de la *Romagna* en un Estado centralmente administrado. De esta circunstancia procede la afirmación de que la diplomacia era entonces un arte refinado y peligroso.

También, al hablar de Maquiavelo y la figura de Maquiavelo, podemos decir que hay dos aspectos a destacar: el clásico y el mito. Del clásico, es evidente que se ha levantado sobre su tiempo y sus circunstancias, sin esconder secreto alguno. Pero, a veces sucede que la obra de un pensador se queda absorbida por la importancia de su figura y lo que permanece es la gloria y la fama, es decir, el mito. Este es el caso de Nicolás Maquiavelo, cuya lápida reza *Tanto Nomini Nullum Par Elogium*<sup>49</sup>.

No fue hasta mediados del siglo XII cuando surge en el norte de Italia la nueva organización socio-política que da lugar a las ciudades repúblicas independientes, ciudades tan deseosas de libertad que se dieron paso a esta figura de república<sup>50</sup>, que a finales del siglo XII se había impuesto en la mayoría de las ciudades del norte de Italia.

No obstante, las ciudades-república se vieron constantemente enzarzadas en luchas internas las cuáles propiciaron que ciudades como Milán y Florencia elaborasen

---

<sup>47</sup>Fco. Javier Conde, *El saber político en Maquiavelo*, Madrid 1976, p. 23.

<sup>48</sup> M. José Villaverde Rico, *La ilusión republicana, ideas y mitos*, Madrid 2008, p. 57.

textos reivindicando los valores republicanos y analizando el porqué de que los *signori* se adueñaran del poder con tal facilidad. Dichos textos dieron lugar al germen de una tradición intelectual orientada al estudio de la virtud y de la vida pública<sup>51</sup>. Sin embargo, fueron las ideas políticas del modelo republicano clásico de Roma, adaptadas a las nuevas realidades históricas, las que constituyeron la mayor fuente del pensamiento del autor que nos compete, Maquiavelo.

No fue hasta 1512, con el retorno de los Medici a Florencia, cuando se produce el verdadero florecimiento de la teoría política republicana. A modo de introducción, podemos decir que la concepción de república de Maquiavelo pivota sobre dos ejes, la virtud y la libertad. El ideal de virtud cívica que el humanismo recupera es el del aristotelismo tras el paréntesis de la Edad Media<sup>52</sup>. Por tanto, la corriente cultural donde debemos situar a nuestro autor es en el humanismo renacentista, caracterizada por un acercamiento y una recuperación de los clásicos<sup>53</sup>. Por tanto, lo que definiría al humanismo renacentista es el estudio de la retórica y de la gramática, asociada al cultivo de los autores clásicos y a una reivindicación del compromiso político, la vida activa y las virtudes republicanas.

Este aspecto es el mismo que Cicerón reivindica en su “*De re publica*”. Cicerón no pretende en su obra formular una propuesta idealizada de un Estado perfecto o de la mejor constitución posible, sino que prefiere fundamentar y justificar ideológicamente un tipo de organización política, la *res publica* romana de la época de expansión imperialista, que en tiempos anteriores había dado (a su juicio) excelentes resultados y que, sin embargo, en tiempos más recientes había entrado en crisis y en un proceso de descomposición como consecuencia de una política reformista<sup>54</sup>.

*‘Nessunostato si può ordinare che siastabile, se non é o vero principato, o vera república: perché tutti i governipostiintraquestiduoissonodifettivi. La ragione é chiarissima, perché il principato ha solo una via allasuaresoluzione, la quale é scendere verso la república, e cosí la república ha solo una via da risolverse la quale é salire verso il principato. Glistati di mezzo hannodue vie, potendosalireversilpincipato, e scendere verso la república, donde nasce la loro instabilitá’*<sup>55</sup>. Con este pasaje de

---

<sup>49</sup> M José Villaverde Rico, *La ilusión republicana, ideas y mitos*, cit., p. 60.

<sup>50</sup> M. José Villaverde Rico, *La ilusión republicana, ideas y mitos*, cit., p.57.

<sup>51</sup> RAFAEL DE AGUILA TEJERINA , *La democracia en sus textos*, Alianza Territorial, Madrid 2007.

<sup>52</sup>Fco. Javier Andrés Santos, *Instituciones e Ideologías política durante la República y el Imperio*.p.79 (en prensa)

Maquiavelo podemos deducir lo que a sus ojos es el movimiento ordenado, y considera así que en la práctica sólo hay dos formas posibles de ordenar políticamente la realidad humana de una forma perfecta: el principado o la república. La razón que nos proporciona es la de la estabilidad, considerando que sólo es estable aquella figura en movimiento que sigue un orden único.

Si nos preguntásemos sobre las obras políticas más emblemáticas de Maquiavelo volveríamos a responder que estas serían *El Príncipe*, (*Il Principe*<sup>56</sup>) e insistiendo más nos encontraríamos con los *Discursos a la primera década de Tito Livio* (*Discorsi sopra la prima Deca di Tito Livio*<sup>57</sup>) y el *Arte de la Guerra* (*Arte della Guerra*<sup>58</sup>).

Antes de entrar en el estudio de la obra de los *Discorsi*, debemos señalar que de entre sus múltiples diferencias la primera antes de iniciar el estudio de la obra de los *Discorsi*, es la concepción que en ellas el autor tiene de la virtud, *virtù*. La concepción de la virtud, concebida de forma similar en los *Discorsi* y en el *Arte della Guerra*, tiene para nuestro autor un origen aristotélico: mediante la institucionalización de la virtud cívica, la república o la polis asegura su propia estabilidad en el tiempo y encima el desarrollo de los humanos hacia la realización de la vida política que constituye el fin de la vida del hombre<sup>59</sup>.

Esto coincide sustancialmente con la visión romana de la *virtus* republicana, como valor del ciudadano para hacer frente a las dificultades y resistir las pasiones en beneficio de la patria<sup>60</sup>.

En cambio, en *Il Principe*, el tejido que permitía gobernar con legitimidad se ha destruido y la virtud tiene que superar la prueba de modificar la naturaleza de los hombres, aquella naturaleza que ha hecho que sucumban y destruyan la legitimidad del gobierno.

En el análisis de los *Discorsi* que vamos a realizar a continuación, Maquiavelo va a introducirnos en materia expresando que en su opinión la caída de la República romana se debió al conflicto entre los nobles y el pueblo: los romanos operaron en un

---

<sup>53</sup>Escrito en 1513

<sup>54</sup>Escrito en 1519 (aunque empezó a escribirlo en 1513 se detuvo para escribir *El Príncipe*)

<sup>55</sup>Escrito en 1520

<sup>56</sup> J.A Pockock, *El momento maquiavélico*, Heros, p. 268.

<sup>57</sup>Ángel Sánchez de la Torre, “Procesos de participación la política en la República romana: reflexiones entre Tito Livio y Maquiavelo”, en *Seminarios Complutenses de Derecho Romano* 8 (1996), págs. 233–274



contexto que no era estable como para poseer una conducta legítima por tanto, estaremos ante conductas ilegítimas que condujeron su desenlace<sup>61</sup>.

Para Maquiavelo el paso decisivo en el auge de la república romana como modelo se produce con el establecimiento del consulado y la expulsión de los reyes, puesto que dio lugar a tres poderes que se limitaban entre sí e impedían que cayeran en el exceso dando lugar de esta forma a una sociedad mixta perfecta.

En conclusión, y antes de iniciar el estudio de la obra seleccionada, la diferencia básica entre *Il Principe* y los *Discorsi* que, si bien en ambos desea dejar constancia documental de las virtudes que deben adornar a los Estados de la Edad Moderna si desean enfrentarse con éxito a las cambiantes circunstancias que imponen los nuevos tiempos<sup>62</sup>, perspectiva que se adopta es distinta: desde la perspectiva de los *signori* (*Il Principe*) y desde la perspectiva de la república (*los Discorsi*), a la que él fue tan fiel a lo largo de su vida.

#### 4.2. Los Discursos a la primera década de Tito Livio

Escogemos la obra *Discorsi sopra la prima Deca di Tito Livio* porque con ella se puede señalar a Maquiavelo como el verdadero fundador del republicanismo moderno<sup>63</sup>, obra en la que además insta a los jóvenes que recuperen los valores clásico y se libren de la corrupción de los modernos (debiendo entender como tal los *signori*). Para justificarse, dedica varias páginas a comparar el gobierno de uno con el gobierno del pueblo, mostrando las ventajas del segundo al establecer que en él se puede hablar libremente y sin miedo, mientras que en el gobierno de un príncipe hay mil miedos y no hay libertad para hablar<sup>64</sup>.

No podemos obviar el porqué Maquiavelo vuelve en esta obra inmediatamente su vista a Roma, ¿porqué lo hace si está preocupado por el presente? Puesto que hay que señalar desde este momento inicial que la intención de nuestro autor al escribir los *Discorsi* era la de buscar y comprender de qué hay necesidad en su ciudad en crisis y el correcto arte para gobernar ciudades como la suya de forma correcta<sup>65</sup>. El porqué nos lo da el propio Maquiavelo en el Capítulo Segundo: elige a Roma porque

---

<sup>58</sup> J. G. A Pocock, *El momento maquiavélico*, Madrid 2008, p.279.

<sup>59</sup> M. Teresa Navarro Salazar, *Nicolás Maquiavelo: escritos de Gobierno*, Tecnos, p.60.

<sup>60</sup> M. Viroli, *Republicanism*, Universidad de Cantabria, 2015, p.257.

<sup>61</sup> I. Arellano, C. Strisetzki, E. Williamson, *Autoridad y poder en el siglo de oro*, Iberoamericana, 2009, p.52.

<sup>62</sup> J. Manuel Bermudo Ávila, *Maquiavelo, el Consejero de Príncipes*, Universidad de Barcelona, 1994, p.57.

la considera un espejo, y por ello quiere conocer cuáles fueron las circunstancias y las instituciones que la llevaron a su perfección a la República romana.

Se puede entender a este respecto que lo que hizo Maquiavelo es lo mismo que hizo Platón: ambos analizan la idea de justicia, pero Platón diseñó una ciudad ideal dominada por la justicia, para poder posteriormente analizar su funcionamiento y sus instituciones, mientras que Maquiavelo escoge, en cambio, la ciudad idealizada por Tito Livio.

Se podría decir incluso que Maquiavelo elige Roma en base al criterio de que “longevidad es símil de perfección, de éxito”. Es decir, Maquiavelo no elegiría a Roma por ser una ciudad que alcanzó y mantuvo su poder, su unidad su fama y su gloria, sino que lo haría siguiendo de nuevo un criterio platónico<sup>66</sup>: el de la perfección. Para Platón (y por tanto para nuestro autor) la eternidad y la perfección era algo propio de los seres perfectos y, por tanto, patrimonio de los dioses, por lo que sólo los modelos de gobierno imperfectos sucumbían. Por tanto, Maquiavelo dedujo que si la perfección se deducía por la longevidad y supervivencia con éxito, Roma era el máximo ejemplo.

Así, en los *Discursos*, al igual que en *El Príncipe*, de nuevo se trata de aprender a conservar los Estados sobre todo en situaciones de crisis o amenaza, pero esta vez poniendo el máximo ejemplo posible: la República Romana.

De nuevo, en este punto nuestro autor coincide con Cicerón, pues este era consciente del proceso degenerativo de las instituciones tradicionales y de la necesidad urgente de identificar posibles remedios, siendo la solución una recuperación de esa *concordia ordinum* una restauración de la correcta relación de fuerzas entre los diversos estratos sociales, tal como había acontecido en el pasado<sup>67</sup>.

En este epígrafe nos vamos a dedicar a llevar a cabo un análisis somero de la obra, un breve comentario de la misma. Con el fin de hacer más útil dicho análisis, examinaremos los capítulos más representativos de cada libro, los que constituyan un mayor reflejo de las instituciones y el funcionamiento de la República romana ya estudiados, pero desde la perspectiva de este importante autor.

---

<sup>63</sup> J. Manuel Bermudo Ávila, *Maquiavelo, el Consejero de Príncipes*, Barcelona 1994, p. 59.

<sup>64</sup>Fco. Javier Andrés Santos, *Instituciones e Ideologías política durante la República y el Imperio* p. 80 (en prensa)

### 4.2.1.Libro Primero

#### Capítulo I. Cómo empiezan en general las ciudades y cómo empezó Roma

Es interesante este primer capítulo en el sentido de que, desde el mismísimo origen de Roma, Maquiavelo considera a esta ciudad y a su organización como ejemplo máximo de grandeza. Cuando hablamos aquí de origen, no es el inicio de los pasos de la ciudad, sino su formación, su nacimiento:

*Los que lean cuál fue el principio de la ciudad de Roma, quiénes sus legisladores y el orden que establecieron, no se maravillarán de que hubiera en dicha ciudad tanta virtud durante largos siglos, ni del poder que llegó a alcanzar esta república<sup>68</sup>.*

*A fin de evitar tales peligros, o movidos de propio impulso, o guiados por alguno que entre ellos goza de mayor autoridad, se unen para habitar juntos un sitio elegido de antemano, donde la vida sea más cómoda y más fácil la defensa. Entre otras ciudades, así se fundaron Atenas y Venecia. Aquélla, por motivos idénticos a los expresados, la edificaron los habitantes dispersos que bajo su autoridad reunió Teseo; esta por haberse reunido en islotes situados en el extremo del mar Adriático muchos pueblos que huían de las guerras casi continuas que las invasiones de los bárbaros, durante la decadencia del Imperio romano, ocasionaban en Italia.<sup>69</sup>*

Para hablar de los orígenes de las ciudades, Maquiavelo distingue entre dos situaciones:

–Aquellas ciudades que se forman cuando a los habitantes dispersos de varias partes les parece que no viven seguros y desean unirse para la defensa<sup>70</sup> y sitúa como sus ejemplos a Atenas y Venecia, la primera edificada por Teseo y la segunda, si bien no fue edificada por ningún príncipe en particular, sí lo fue por la unión de varios pueblos deseosos de huir de las guerras diarias.

Estas ciudades, en opinión de Maquiavelo, fueron grandes, pero ¿cuánto tiempo les duró esa grandeza? Maquiavelo las cita simplemente para acrecentar la grandeza que en esta obra quiere mostrar sobre Roma.

---

<sup>65</sup> N. Maquiavelo, *Discursos a la primera década de Tito Livio*, Alianza Editorial, 1996 p.253

<sup>66</sup> N. Maquiavelo, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Alianza Editorial, 1996 p. 253.

<sup>67</sup> H. C. Mansfield Jr. *Maquiavelo y los principios de la política moderna*, Fondo de Cultura Económica p. 27

*El caso segundo de origen de las ciudades es cuando las edifican extranjeros, ya sean hombres libres o dependientes de otros (...) Tal origen tuvo Florencia, fundada, o por los soldados de Sila o por los habitantes tic los montes de Fiesole, quienes, confiados en la larga paz que gozó el mundo durante el imperio de Octavio, bajaron a habitar la llanura junto al Arno; pero seguramente edificada durante el Imperio romano, sin que pudiera tener al principio otro engrandecimiento que el concedido por la voluntad del emperador<sup>71</sup>.*

-En segundo lugar, nuestro autor habla de aquellas ciudades que se construyen por razas extrañas, lo cual permite a su vez distinguir entre dos tipos de ciudades: las construidas por hombres libres y las construidas por hombres que dependen de otros (de un príncipe). Similar a estas fue la construcción de Florencia en opinión de Maquiavelo, dejando implícito que Florencia solo comenzó a hacer progresos cuando se separó del poder del príncipe.

*Son libres los fundadores de ciudades, cuantío bajo la dirección de un jefe, o sin ella, verse obligados, o por peste, o por hambre, o por guerra, a abandonar su tierra nativa en busca de nueva patria. Estos, o viven en las ciudades que encuentran en el país conquistado, corno hizo Moisés, o las edifican de nuevo, como Eneas. En este último caso es cuando se comprende la virtud del fundador y la fortuna de la fundación, más o menos maravillosa según la mayor o menor habilidad y prudencia de aquél, conociéndose por la elección del sitio y por la naturaleza de las leyes que han de regir<sup>72</sup>.*

Llegados a este punto, hay que recordar cómo nuestro autor comenzaba el capítulo (*Quienes lean sobre los principios de la ciudad de Roma no se maravillarán...*) y a la vez entender qué era lo que se estaba formando ante los ojos de Maquiavelo: una ciudad virtuosa, virtud que se basa en la elección del sitio y por el ordenamiento de las leyes que regirá la ciudad desde su construcción<sup>73</sup>. Pese a que así también quiere elogiar indirectamente a Roma, nos da ejemplos de Egipto y de Alejandro Magno con Alejandría.

---

<sup>68</sup>N. Maquiavelo, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Alianza Editorial, 1996 p. 254.

<sup>69</sup>N. Maquiavelo, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Alianza Editorial, 1996 p.257.

<sup>70</sup> H. C. Mansfield Jr. *Maquiavelo y los principios de la política moderna*, Fondo de Cultura Económica cit.,p. 29,

## Capítulo II. De cuántas clases son las repúblicas y a cuál de ellas corresponde la romana

El contenido de este capítulo se enlaza con el final del anterior: la grandeza de las leyes de una ciudad, la harán grande.

*Nada quiero decir aquí de las ciudades sometidas desde su origen a poder extranjero. Hablaré de las que se vieron siempre libres de toda exterior servidumbre y se gobernaron a su arbitrio o como repúblicas o como monarquías, las cuales, por su diferente origen, tuvieron también distinta constitución y distintas leyes.*

*Algunas desde el principio, o poco tiempo después, las recibieron de un hombre y de una vez, como las que dio Licurgo a los espartanos; otras, como Roma, las tuvieron en distintas ocasiones, al acaso y según los sucesos. Puede llamarse feliz una república donde aparece un hombre tan sabio que le da un conjunto de leyes, bajo las cuales cabe vivir seguramente sin necesidad de corregirlas<sup>74</sup>.*

Al referirse a los “sucesos” por las que las leyes de Roma se confirmaron como adecuadas, quiere hacer referencia a que las leyes no se pueden ordenar sin peligro, puesto que los hombres nunca aceptarían una ley si la necesidad no muestra que es preciso, situación a la que no se puede llegar sin cierto peligro.

## Capítulo III. Acontecimientos que ocasionaron en Roma la creación de los tribunos de la plebe, perfeccionando con ella la constitución de la república

Para discutir sobre los órdenes de Roma y los accidentes que llevaron a su perfección, Maquiavelo nos habla de dos clasificaciones de “estados” hechas por anteriores autores que escribieron acerca de las Repúblicas<sup>75</sup>.

Este paso es la base a la consideración de la teoría del gobierno mixto (*governo misto*), por la que se considera a Maquiavelo el padre del republicanismo moderno, disponiendo un tipo de orden que mezcla elementos de distintas formas de gobierno. Habla de que hay autores que distinguen entre seis formas de gobierno, tres malas y tres buenas. Las tres malas dependen de las buenas y son similares, por lo que se podría pasar fácilmente de un tipo a otro.

---

<sup>71</sup>N. Maquiavelo, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Alianza Editorial, 1996 p.261.

<sup>72</sup>H. C. Mansfield Jr..*Maquiavelo y los principios de la política moderna*, Fondo de Cultura Económica cit., p. 35.

Pero la opinión de Maquiavelo es otra: es la de considerar un régimen mixto para mitigar los efectos de los regímenes simples. Aunque no aparece mencionado por ningún lugar, hemos de considerar que este pensamiento se basa directamente en Polibio y su descripción de la República romana, puesto que ni Tito Livio ni menos aún Platón o Aristóteles hablan de Roma desde esta perspectiva.

Sí lo hace, en cambio, Cicierón en “*De re publica*”, pero Maquiavelo, al igual que el resto de humanistas de la época, no podía saberlo con exactitud puesto que el texto completo de ese diálogo no estaba en sus manos. No fue sino hasta los inicios del siglo XIX el momento desde el cual se ha podido disponer de aproximadamente una tercera parte del mismo, no todo el texto, pero sí lo suficiente para hacerse una idea del contenido completo.

La defensa a Roma desde este punto de vista es interesante verla desde el planteamiento de las consecuencias que Maquiavelo ve en los distintos tipos de regímenes:

*Estas diferentes formas de gobierno nacieron por acaso en la humanidad, (...) Entonces se conoció la diferencia entre lo bueno y honrado, y lo malo y vicioso, viendo que, cuando uno dañaba a su bienhechor, producíanse en los hombres dos sentimientos, el odio y la compasión, censurando al ingrato y honrando al bueno. Como estas ofensas podían repetirse, a fin de evitar dicho mal, acudieron a hacer leyes y ordenar castigos para quienes las infringieran, naciendo el conocimiento de la justicia, y con él que en la elección de jefe no se escogiera ya al más fuerte, sino al más justo y sensato.*

*Cuando, después, la monarquía de electiva se convirtió en hereditaria, inmediatamente comenzaron los herederos a degenerar de sus antepasados y, prescindiendo de las obras virtuosas, creían que los príncipes sólo estaban obligados a superar a los demás en lujo, lascivia y toda clase de placeres. Comenzó, pues, el odio contra los monarcas, empezaron estos a temerlo y, pasando pronto del temor a la ofensa, surgió la tiranía. Esta dio origen a los desórdenes, conspiraciones y atentados contra los soberanos, tramados no por los humildes y débiles, sino por los que sobrepujaban a los demás en riqueza, generosidad, nobleza y ánimo valeroso, que no podían sufrir la desarreglada vida de los monarcas.<sup>76</sup>*

*La multitud, alentada por la autoridad de los poderosos, se armaba contra el tirano, y muerto este, obedecía a aquéllos como a sus libertadores. (...) constituían por sí mismos un gobierno, y al principio, por tener vivo el recuerdo de la pasada tiranía,*

---

<sup>73</sup>N. Maquiavelo, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Alianza Editorial, 1996 página 265.

ateníanse a las leyes por ellos establecidas, (...) Cuando la gobernación llegó a manos de sus descendientes, que ni habían conocido las variaciones de la fortuna ni experimentado los males de la tiranía, no satisfaciéndoles la igualdad civil, se entregaron a la avaricia, a la ambición, a los atentados contra el honor de las mujeres, convirtiendo el gobierno aristocrático en oligarquía, sin respeto alguno a la dignidad ajena. Esta nueva tiranía tuvo al poco tiempo la misma suerte que la monárquica, (...). Pero fresca aún la memoria de la tiranía monárquica y de las ofensas recibidas de la tiranía oligárquica, derribada esta, no quisieron restablecer aquélla, y organizaron el régimen popular o democrático para que la autoridad suprema no estuviera en manos de un príncipe o de unos cuantos nobles. Como a todo régimen nuevo se le presta al principio obediencia, duró algún tiempo el democrático, pero no mucho, sobre todo cuando desapareció la generación que lo había instituido, porque inmediatamente se llegó a la licencia y a la anarquía, desapareciendo todo respeto<sup>77</sup>.

Digo, pues, que todas estas formas de gobierno son perjudiciales; las tres que calificamos de buenas, por su escasa duración, y las otras tres, por la malignidad de su índole<sup>78</sup>.

Maquiavelo prescribe una mezcla de regímenes para superar el ciclo, que considera que es lo que ha habido en Roma como ingrediente para su perdurabilidad y grandeza.

‘Pero vengamos a Roma’. Con estas palabras Maquiavelo se introduce de lleno en el análisis de los elementos de la república romana, y nombra de nuevo los “accidentes” que las leyes de Roma tuvieron que pasar para demostrar su efectividad y grandeza. Estos accidentes a los que se refiere Maquiavelo son los conflictos entre la plebe y el Senado. Para abordar la cuestión se remonta al inicio de la república desde el punto de partida de la expulsión de la monarquía. La monarquía fue sustituida por dos cónsules, y el elemento popular fue añadido cuando la nobleza romana se volvió insolente y el pueblo decidió levantarse contra ella<sup>79</sup>.

---

<sup>74</sup>N. Maquiavelo, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Alianza Editorial, 1996 p. 266.

<sup>75</sup>N. Maquiavelo, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Alianza Editorial, 1996 p. 266.

<sup>76</sup> H. C. Mansfield Jr. *Maquiavelo y los principios de la política moderna*, Fondo de Cultura Económica cit., p. 39.

<sup>77</sup>H. C. Mansfield Jr. *Maquiavelo y los principios de la política moderna*, Fondo de Cultura Económica cit., p.41.

Maquiavelo entiende que en ese momento la nobleza concedió una parte de poder al pueblo para no perder la totalidad del suyo. Tras la creación de los tribunos de la plebe, la República se estabilizó más y aunque el poder pasó de unas manos a otras, se conservó mixta y llegó a ser perfecta.

No obstante, vemos que Maquiavelo se refiere a causas de perfección y no se refiere en ningún momento a cuáles son los “accidentes”: porque la República romana llegó a ser perfecta por la sucesión de etapas en cada una de las cuales los hombres actuaron en su propio interés antes que con egoísmo.

#### **Capítulo IV. La desunión del Senado y del pueblo hizo poderosa y libre la república romana**

Los accidentes que anteriormente he nombrado, son las causas que Maquiavelo quiere señalar en este capítulo para la creación de los tribunos de la plebe, lo cual hizo que la república romana fuese perfecta.

Hablando de la maldad que considera presente en todos los hombres, Maquiavelo introduce la desunión que llevó a la creación de los tribunos: después de la expulsión de los reyes los nobles parecía que habían dejado atrás su soberbia y con ello se habían acabado las diferencias entre la nobleza y el pueblo. Pero la idílica situación no duró mucho, puesto que la nobleza, que consideró que expulsados los reyes no necesitaba el apoyo de la plebe, cargó contra ella todo el veneno que tenía guardado contra los Tarquinos.

*Pareció que existía en Roma entre el Senado y la plebe, cuando fueron expulsados los Tarquinos, grandísima unión (···) Pero muertos los Tarquinos y desaparecido el temor, comenzaron a escupir contra la plebe el veneno que en sus pechos encerraban, ultrajándola cuanto podían.<sup>80</sup>*

Derivada de ese nuevo cambio de situación, se llevó a cabo la creación de los tribunos de la plebe, que de ahí en adelante serían los intermediarios entre el Senado y la plebe, obviando la insolencia de los nobles.

*Por ello, al desaparecer todos los Tarquinos, quienes, por el temor que inspiraban, servían de freno a la nobleza, preciso fue pensar en una nueva organización capaz de producir el mismo resultado que los Tarquinos vivos; y después de muchas perturbaciones, tumultos y peligros ocurridos entre la nobleza y la plebe, se llegó,*

---

<sup>78</sup> N. Maquiavelo, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Alianza Editorial, 1996 p. 267.



*para seguridad de esta, a la creación de los tribunos, dándoles tanto poder y autoridad, que constituyeron entre el Senado y el pueblo una institución capaz de contener la insolencia de los nobles.*

#### **Capítulo IV. La desunión del Senado y del pueblo hizo poderosa y libre la república romana**

Para justificar esa intención que muestra desde el mismo título del capítulo, Maquiavelo habla de la consideración extendida en su época de que la república de Roma fue una república tumultuaria, señalando a su vez que la razón por la que Roma fue libre fue el desorden<sup>81</sup>. Maquiavelo señala que el error de muchos es no ver el orden dentro del desorden y dentro de ese orden no ver leyes y órdenes en beneficio de la libertad pública. De esta manera Maquiavelo defiende los tumultos de Roma porque “permitieron al pueblo desahogar su ambición y así la ambición se convierte en la primera causa de libertad”.

#### **Capítulo VI. Si era posible organizar en Roma un gobierno que terminara la rivalidad entre el pueblo y el Senado**

Para examinar la cuestión del presente capítulo, Maquiavelo considera necesario acudir al ejemplo de Esparta y de Venecia. Maquiavelo opina que los legisladores de Roma debían seguir uno de los dos ejemplos para mantener tranquila a la República: o no utilizar a la plebe en las guerras como Venecia y/o cerrar la puerta a los enemigos, como Esparta.

Así, Maquiavelo ahora dirige la grandeza de Roma a los varios legisladores y gobernantes, que hicieron ambas cosas, lo cual condujo a un aumento de la plebe y a su refuerzo. El argumento aquí es que si el Estado romano hubiese sido más tranquilo hubiese sido también más débil y se hubiera cerrado el camino a la grandeza<sup>82</sup>.

*Teniendo, pues, en cuenta todas estas cosas, se advierte que, para mantener la tranquilidad de Roma, como lo estaba en las citadas repúblicas, los legisladores romanos debían hacer una de estas dos cosas: o no educar a la plebe para la guerra,*

---

<sup>79</sup>H. C. Mansfield Jr.. *Maquiavelo y los principios de la política moderna*, Fondo de Cultura Económica cit., p. 46.

<sup>80</sup>H. C. Mansfield Jr. *Maquiavelo y los principios de la política moderna*, Fondo de Cultura Económica, cit., p. 53.

*como los venecianos, o cerrar las fronteras a los extranjeros, como los espartanos. Hicieron precisamente lo contrario, aumentado con ello el número y el poder de la plebe y las ocasiones de tumultos que infinitas veces perturbaron la tranquilidad. Pero si la nación romana hubiese vivido más tranquila, también hubiera sido por necesidad más débil, faltándole los recursos para alcanzar la grandeza a que llegó; de modo que, al desear Roma destruir las causas de los alborotos, destruía también las de su engrandecimiento*<sup>83</sup>.

Maquiavelo añade que es preciso tolerar las enemistades entre el pueblo y el Senado como inconveniente necesario para alcanzar la grandeza de Roma.

## **Capítulo VII De cómo las acusaciones son necesarias en la república para mantener la libertad**

A partir de este capítulo considero interesante señalar que el autor va a ir perdiendo progresivamente el contacto con la esencia que quería mostrar en la obra, la grandeza de la república romana, y pasar a buscar ejemplos de tal grandeza en los más ínfimos sucesos y, a su vez, convierte este tema en un pretexto para hacer referencia al poder de los Príncipes.

Esto puede verse en apartados como el ejemplo de Coriolano: irritada la plebe la nobleza romana por los muchos privilegios que les habían sido concedidos los tribunos de la plebe, en un momento en que le faltaban los víveres, el patricio Coriolano, enemigo del pueblo, aconsejó que se debía castigar a la plebe y quitarle la autoridad manteniéndola hambrienta. Si no hubiese sido por la intervención del Senado, la plebe habría atacado mortalmente a Coriolano.

*(...)*Para corroborar esta opinión con ejemplos, bástame, de los antiguos, el citado de Coriolano, pues cualquiera considerará el daño para la república romana de haberle asesinado el pueblo en tumulto; advirtiéndole que el asesinato constituye ofensa de unos ciudadanos contra otros, ofensa que engendra miedo, miedo que procura la defensa y busca partidarios, los cuales constituyen facciones en las ciudades, y las facciones destruyen los Estados<sup>84</sup>.

Lo que en principio no es nada extraordinario, Maquiavelo lo manipula para que parezca una auténtica tragedia y poder hablar de la magnificencia de Roma y quizá así

---

<sup>81</sup>N. Maquiavelo, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Alianza Editorial, 1996 p. 273.

<sup>82</sup>N. Maquiavelo, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Alianza Editorial, 1996 p. 285.

ocultar sus verdaderas opiniones al respecto: engrandecer a Roma utilizando cualquier oportunidad a su alcance.

### **Capítulo IX. De cómo es necesario que sea uno solo quien organice o reorganice una república**

La opinión de que Maquiavelo se desvía del tema central cada vez con argumentos con menos peso y varias referencias a personajes concretos, se observa más nítidamente en el capítulo noveno.

*Habla aquí de un fundador, puesto que considera necesario que sea uno sólo quien ordene la república. En este capítulo se muestra favorable a Rómulo y para no obviar hablar del que debía ser el tema central, la grandeza de Roma, da a favor de dicho personaje argumentos tales como ser solo es estar dispuesto a cometer fratricidio cuando la finalidad es fundar la vida civil<sup>85</sup>. Lo engrandece a su vez diciendo que el fundador muestra que es prudente y virtuoso no en el evitar la violencia sino en el entregar la autoridad, después de haberla tomado, a los muchos para su conservación, tal y cómo hizo Rómulo entregando el poder al Senado.<sup>86</sup>*

Maquiavelo defiende el fratricidio cometido por Rómulo como si la considerase una verdadera justificación necesaria para la grandeza de Roma.

### **Capítulo X. De la religión de los romanos**

En el capítulo décimo podemos ver, entre las diversas líneas que dedica Maquiavelo a los “príncipes” de Roma, una importante referencia a una de las funciones que desempeñaba el Senado: la religiosa.

Maquiavelo considera que la religión es algo necesario cuando se quiere mantener una civilización y por ello debe ser una tarea encargada a los “grandes hombres” (i. e. al Senado).

Alabando en esta ocasión a Numa<sup>87</sup>, Maquiavelo concluye que fue la religión de este una de las primeras causas de felicidad de Roma. Justifica dicha afirmación en que ello dio lugar a órdenes buenos, que produjeron buena fortuna y empresas exitosas. De nuevo aquí hay que permitir una nueva coincidencia con Cicerón, pero esta vez con

---

<sup>83</sup>H. C. Mansfield Jr, *Maquiavelo y los principios de la política moderna*, Fondo de Cultura Económica p. 71

<sup>84</sup>Numa Pompilio, según la tradición, segundo rey de Roma, sucesor de Rómulo, en el período del 715 al 673 a. C.

su obra “*De legibus*” donde también habla sobre Pompilio y de la importancia de los ritos religiosos para la estabilidad del Estado<sup>88</sup>.

#### 4.2.2. Libro Segundo

La intención que Maquiavelo desea ahora plasmar en este segundo libro es la de la comparación de los “antiguos” con los “modernos”, dando lugar a varios ejemplos que permiten ensalzar a Roma. La imitación de hechos antiguos conlleva negar lo innegable, es decir, los conflictos entre la Plebe y el Senado.

Maquiavelo escoge aspectos de la historia romana que más bien podían ser ejemplos de mal funcionamiento o cuanto menos de un funcionamiento no óptimo, y lo hace bajo el pretexto de que estos hechos han sido malinterpretados y que, donde se ven “accidentes”, él ve “buenos efectos”<sup>89</sup>.

#### Capítulo IV. Las repúblicas han practicado tres procedimientos para engrandecerse

*Quien lea atentamente la historia antigua observará que las repúblicas han tenido tres modos de engrandecerse. Uno, el practicado por los antiguos toscanos, que consistía en formar una liga de varias repúblicas, sin que ninguna de ellas ejerciera sobre las otras autoridad o preeminencia. (...)El segundo modo consiste en aliarse con otros Estados, cuidando de conservar la superioridad del mando, la capitalidad y la iniciativa en las empresas; este fue el empleado por los romanos (...)Roma, ejemplo del segundo sistema, hizo ambas cosas, y así logró poder tan grande; por ser el único Estado que constantemente siguió estas reglas, fue el único en llegar a tanta dominación, pues adquiriendo en toda Italia numerosos aliados que bajo muchos conceptos gozaban de iguales derechos que los romanos, y, por otra parte, reservándose, según antes dijimos, la capitalidad y el mando de las empresas, los aliados contribuían, sin saberlo, con su trabajo y con su sangre a sojuzgarse a Roma. Sobre todo, cuando los ejércitos empezaron a salir de Italia conquistando provincias y reinos y sujetando pueblos que, por la costumbre de vivir bajo la dominación de reyes, no se afligían por cambiar de señor; y como los gobernadores eran romanos y*

---

<sup>85</sup>Fco. Javier Andrés Santos, *Instituciones e Ideologías política durante la República y el Imperio* p. 85 (en prensa)

<sup>86</sup>H. C. Mansfield Jr, *Maquiavelo y los principios de la política moderna*, Fondo de Cultura Económica, cit., p. 209.

*los ejércitos que los vencían llamándose romanos, sólo reconocían por superior a Roma*<sup>90</sup>.

A medida que avanzamos con el estudio de la obra *Discorsi* se eleva la complicación de encontrar un verdadero fundamento de la esencia de la obra: mostrar la grandeza de Roma. Vimos cómo al final del libro I cada vez eran más frecuentes las referencias a “príncipes” o a personajes semejantes, a su forma de gobernar y a la grandeza de sus actos, siempre bajo el pretexto de hablar de la grandeza de Roma.

En ese segundo libro el problema es el mismo, sino mayor, y una vez Maquiavelo ha hablado de las instituciones de la República de Roma, ahora toca hablar de cuestiones tales como las técnicas que ha utilizado Roma para ser grandiosa.

## Capítulo VI. De cómo hacían la guerra los romanos

*Los propósitos de quienes por elección o por ambición hacen la guerra, son conquistar y conservar lo conquistado, procediendo de modo que, en vez de empobrecerse su patria y los países conquistados, aumenten en riqueza. (...) Quien quiera hacerlo así, debe imitar lo que practicaban los romanos. Hacían estos la guerra, como dicen los franceses, corta y en grande, saliendo a campaña con numerosos ejércitos*<sup>91</sup>.

Después de elogiar a Roma por cómo conquistaba, Maquiavelo ensalza ahora la República romana por cómo se organizaba bélicamente.

*Alcanzada la victoria, pedía el enemigo, para que no fuera su patria arrasada, condiciones de paz, y los romanos le imponían la de cederles terrenos que distribuían entre individuos partidarios suyos, o dedicaban a la fundación de colonias situadas en la frontera enemiga, que venían a ser salvaguardia de la romana, con utilidad de los colonos a quienes se distribuían los campos y de Roma, que, sin gastos, aseguraban sus fronteras.*

Es innegable que la grandeza de Roma se extiende al aspecto bélico, que llevó a conquistar la práctica totalidad del mundo entonces conocido. Pero Maquiavelo vuelve de nuevo a dar argumentos vagos, a manipular la situación para conseguir representar la esencia de su obra.

---

<sup>87</sup>N. Maquiavelo, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Alianza Editorial, 1996 p. 421.

<sup>88</sup>N. Maquiavelo, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Alianza Editorial, 1996 página 428.

*Alcanzada la victoria, pedía el enemigo, para que no fuera su patria arrasada, condiciones de paz, y los romanos le imponían la de cederles terrenos que distribuían entre individuos partidarios suyos, o dedicaban a la fundación de colonias situadas en la frontera enemiga, que venían a ser salvaguardia de la romana, con utilidad de los colonos a quienes se distribuían los campos y de Roma, que, sin gastos, aseguraban sus fronteras.*

### **Capítulo XIII. De cómo se pasa de pequeña a gran fortuna, más bien por la astucia que por la fuerza**

*Considero cosa certísima que rara vez o nunca llegan los hombres de escasos medios a elevado rango sin emplear la fuerza o el fraude, a no ser que lo obtengan por herencia o donación (...) se ve, pues, que los romanos al principio de su engrandecimiento no dejaron de emplear la astucia, recurso siempre necesario para los que, de pequeños, quieren llegar a la grandeza, y menos vituperable cuanto más disimuladamente se empieza, como lo hicieron los romanos<sup>92</sup>.*

Este es de los últimos capítulos en los que Maquiavelo no se va a referir directamente a la estrategia bélica romana, porque a lo largo de este libro y el siguiente pasará de la formación de los ciudadanos a la formación bélica como justificación para ensalzar a Roma o a miembros de su sociedad. En este caso concreto habla de los ciudadanos romanos, pero no en particular sino de forma general, como uno de los factores que llevó a producir una nación tan rica.

### **Capítulo XVIII. De cómo por la autoridad de los romanos y por los ejemplos de la milicia antigua se debe estimar más la infantería que la caballería**

*Puede probarse claramente, con muchas razones y no pocos ejemplos, que los romanos en todos sus hechos militares estimaron más las tropas de a pie que las de a caballo, fundando en aquellas el éxito de sus empresas (...) Demuestra este hecho que los romanos confiaban más en su gente de a pie que en la de a caballo. El mismo recurso emplearon en otras muchas batallas, siendo siempre excelente remedio en los mayores peligros (...) El soldado de infantería camina por muchos sitios que no son practicables para la caballería; a la infantería se la puede obligar a permanecer*

---

<sup>89</sup>N. Maquiavelo, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Alianza Editorial, 1996 página 445.

*ordenada, y si se desordena, a restablecer las líneas; mientras es más difícil en la caballería mantener el orden, e imposible reorganizarla, una vez dispersada*<sup>93</sup>.

De nuevo en el presente capítulo Maquiavelo mueve los hilos a su favor, convirtiendo en esencial a un simple factor presente en la sociedad republicana romana y dándole un sentido dramático para poder justificar la grandeza del Estadoromano.

## **Capítulo XXV. Que es mala determinación aprovechar las discordias entre los habitantes de una ciudad para asaltarla y ocuparla**

Considero importante este capítulo porque en él Maquiavelo vuelve a referirse (brevemente) a las instituciones de la República romana y a la realidad a la que en la práctica estaban sometidas.

*Tanta era la desunión entre la nobleza y el pueblo en la república romana, que los veyenses, unidos a los etruscos, pensaron aprovecharla para acabar con Roma y, organizando un ejército, invadieron los dominios romanos. Envió el Senado contra ellos a Manlio y a M. Fabio, que llevaron sus tropas adonde estaban los veyenses (...) los romanos, dando al olvido sus disensiones, se unieron, libraron la batalla y los derrotaron (...)La causa de la desunión en las repúblicas nace muchas veces del odio que sigue a la paz, y el motivo de la unión, del miedo a la guerra*<sup>94</sup>.

Destaca de nuevo las funciones del Senado, poniéndole representándolo además desde la perspectiva del elemento “salvador” de la situación de guerra contra los enemigos procedentes de la ciudad de Veyes. Hace referencia a que la causa de los atentados contra Roma era el factor permanente de las diferencias entre el Senado y la plebe, pero aun así pretende ensalzar a Roma disponiendo que en los momentos transcendentales conseguían salvar sus diferencias y unir sus fuerzas para perpetuar la grandeza de la República.

---

<sup>90</sup>N. Maquiavelo, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Alianza Editorial, 1996 página 461.

<sup>91</sup>N. Maquiavelo, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Alianza Editorial, 1996 página 486.

**Capítulo XXX. Las repúblicas y los príncipes verdaderamente poderosos no adquieren aliados por dinero, sino con el valor y la reputación de su fuerza**

*Estaban los romanos sitiados en el Capitolio, y aunque esperaban el socorro de las tropas reunidas en Veyes y las de Camilo, agobiados por el hambre empezaron a negociar con los galos para liberarse mediante una cantidad de oro; pero mientras convenían en ella y se estaba pesando el oro, llegó Camilo con su ejército, cosa dispuesta por la fortuna, dice Tito Livio, para que los romanos no se vieran rescatados por dinero. Esto no sólo es de notar en el caso citado, sino en todos los demás de la historia de la república romana, donde se ve que jamás hizo conquistas con dinero, ni la paz por dinero, sino por el valor de sus soldados, lo que no creo haya ocurrido a ninguna otra república. Una de las señales para conocer el poderío de un Estado es su manera de vivir con sus vecinos. (...) Léase toda la historia romana y se verá que los marselleses, los eduos, los de Rodas, el siracusano Hierón, los reyes Eumenes y Masinisa, vecinos todos de los dominios de Roma, para que 110 les faltase la amistad de esta república, contribuían a sus gastos y a sus necesidades con tributos, sin otra recompensa que su protección. Lo contrario sucede a los Estados débiles.*

*Lo contrario sucedía a los romanos, pues cuanto más se acercaba el enemigo a Roma, tanta mayor era la resistencia que encontraba; y a la llegada de Aníbal a Italia se vio que, después de tres derrotas y de la muerte de tantos capitanes y soldados, no sólo pudieron contenerlo, sino vencerle. Tenían bien armado el corazón y se cuidaban poco de las extremidades, porque los fundamentos de su poder eran Roma, el pueblo latino, sus aliados en Italia y sus colonias, de donde sacaban tantos soldados que fueron bastantes para conquistar y dominar el mundo<sup>95</sup>.*

Nuestro autor comete de nuevo, a mi juicio, la constante manipulación de esta obra, esto es, el hablar de “príncipes” con la justificación de hablar de la república, si bien es cierto que intenta ensalzarla en todo momento.

---

<sup>92</sup>N. Maquiavelo, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Alianza Editorial, 1996 página 498.



### 4.2.3 Libro tercero

Si en el libro segundo veíamos cómo Maquiavelo intentaba ensalzar lo antiguo contra lo moderno, justificándose en que, si enseñasen eso a los jóvenes, estos podrían de nuevo convertirlo en futuro, lo que del tercer libro se desprende es que Maquiavelo está creando en su obra un mundo idílico. Su vida está dedicada a su patria, pero a una patria que no existe, defendiéndola por encima de todo<sup>96</sup>.

Lo que intenta a su vez en este último libro es superar el ciclo de los regímenes de gobierno, de modo que la virtud no produjese ocio o corrupción. Así, para superar el ciclo, el fundador (de nuevo un “príncipe”) debe conseguir extender su influencia más allá de su patria e incluso de su época<sup>97</sup>.

#### **Capítulo I. Cuando se quiere que una religión o una república tengan larga vida, es preciso restablecer con frecuencia su primitivo estado**

*La renovación sólo puede hacerse, como he dicho, volviendo a las primitivas instituciones (···) El restablecimiento de las primitivas instituciones, hablando de una república, lo produce un suceso exterior, o es efecto de la prudencia de los ciudadanos. Ejemplo de lo primero fue la toma de Roma por los galos, cosa necesaria para que la república renaciase con nueva vida y virtud, restableciendo la observancia de la religión y de la justicia, que comenzaba a decaer; y bien lo da a entender Tito Livio en su historia, cuando dice que al enviar el ejército contra los galos y al nombrar los tribunos con la potestad consular, no observaron los romanos ninguna de las ceremonias religiosas (···) Fue, pues, oportuna esta derrota para reorganizar todas las instituciones del Estado, y para que los romanos comprendieran no sólo la necesidad de observar la religión y la justicia, sino también la de honrar a sus buenos ciudadanos, teniendo en cuenta más su virtud que las ventajas a que aspirasen con sus obras.*<sup>98</sup>

Como ya he señalado en la introducción a este Libro III de los Discursos, Maquiavelo insta a una vuelta a lo “antiguo”, al ver que los desórdenes que sufría Florencia en su propia época encontraban un respaldo en la realidad romana, creando consigo una figura incierta sobre la ciudad ideal que él pretende crear diseñar en su obra.

---

<sup>93</sup> H. C. Mansfield Jr., *Maquiavelo y los principios de la política moderna*, Fondo de Cultura Económica página 349.

<sup>94</sup> H. C. Mansfield Jr., *Maquiavelo y los principios de la política moderna*, Fondo de Cultura Económica página 349.

<sup>95</sup> N. Maquiavelo, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Alianza Editorial, 1996 página 509.

### Capítulo III. De cómo fue indispensable matar a los hijos de Bruto para mantener en Roma la libertad conquistada

*Los que estudian atentamente la historia antigua saben que en toda mutación de régimen político, de república a tiranía o de tiranía a república, se necesita un castigo memorable aplicado a enemigos del régimen imperante. Quien lograra ser tirano y no matase a Bruto, y quien estableciera una república y no matase a los hijos de Bruto, durarían poco tiempo<sup>99</sup>.*

Quiero destacar este capítulo, puesto que demuestra, a mi juicio, que el mismo Maquiavelo, en el tercer libro, ya no sabe en qué motivos basar la grandeza de Roma (por una parte innegable) e incurre en cierta contradicción interna.

Si en el Libro I ensalzaba a Roma por la intervención del Senado cuando la plebe quería matar a Coroliano por las duras represalias que había tomado contra ella, diciendo que un pueblo como el de Roma no permitiría tal barbarie, ahora, al igual que en el caso de justificar a Rómulo por el asesinato de Remo, engrandece a Roma por el asesinato a los hijos de Bruto.

### Capítulo V. Lo que hace perder la corona a un rey que lo es por derecho hereditario

*Sepan, pues, los príncipes que empiezan a perder el trono cuando empiezan a quebrantar las leyes y los antiguos usos y costumbres, con los cuales han vivido los hombres largo tiempo<sup>100</sup>.*

Capítulos como el presente muestran lo que he venido reflejando anteriormente. Pese a que Maquiavelo no ensalza directamente la figura del “príncipe” sí que habla constantemente de él o de ellos, ora alabando ora criticando, bajo la misma justificación de hablar de la grandeza del sistema republicano de Roma.

---

<sup>96</sup>N. Maquiavelo, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Alianza Editorial, 1996 página 516.

<sup>97</sup>N. Maquiavelo, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Alianza Editorial, 1996 página 519.

## Capítulo XIX. Si para gobernar a la multitud es preferible la indulgencia o la severidad

*Cuando agitaban a Roma las desavenencias entre nobles y plebeyos, sobrevino una guerra y enviaron al frente de los ejércitos a Quintio y Apio Claudio. Era Apio cruel y severo en el mando, y fue mal obedecido, hasta el punto de que, casi derrotado, huyó de su provincia. Quintio, al contrario, por ser benigno y de bondadoso carácter, tuvo obedientes a sus soldados y alcanzó la victoria. De aquí se deduce que para gobernar a la multitud vale más ser humano que soberbio, piadoso que cruel. (...) Pero los que mandan a súbditos, a quienes Tácito se refiere, para que no lleguen a insolentarse y a menospreciar una autoridad excesivamente bondadosa, deben preferir muchas veces el rigor a la clemencia, si bien la severidad debe ser moderada para que no inspire el odio contra quien la emplea, pues a ningún príncipe conviene hacerse odiar. El modo de evitarlo es respetar los bienes de los súbditos.<sup>101</sup>*

De estas palabras se podría pensar que lo que está dando aquí Maquiavelo son instrucciones para el mejor gobierno, pero partiendo ambos ejemplos de Roma, por lo que se redundaría en la cuestión de la grandeza de Roma, que siempre encuentra forma de actuar justamente.

No obstante, de nuevo Maquiavelo lo malogra con las siguientes palabras: ‘*Ningún príncipe hace derramar sangre por gusto*’.

## Capítulo XXIV. La prolongación del mando militar causó la pérdida de la libertad en Roma

A partir de este capítulo, si bien en los anteriores ha ido haciendo alguna referencia a ello, Maquiavelo trata el tema del declive de la República romana. Pero Maquiavelo, en honor a su fama, lo hace de una forma indirecta, puesto que, para hablar de cómo se podría haber evitado el final de la República, lo hace poniendo ejemplos de personajes de la misma República, lo cual vuelve también a mostrar la intención del autor de propugnar una vuelta a lo antiguo.

*Estudiando bien el gobierno de la república romana, véanse las dos causas que produjeron su decadencia. Fue una las cuestiones y disturbios ocasionados por la ley agraria, y otra, la prolongación de mandos.*

---

<sup>98</sup>N. Maquiavelo, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Alianza Editorial, 1996 página 568.

*Si todos a los que prorrogaron el ejercicio del cargo que desempeñaban hubiesen sido tan prudentes y virtuosos como Lucio Quintio, no habría existido esta causa de decadencia. Merece citarse su notable ejemplo de virtud. Habían llegado a un acuerdo el Senado y la plebe. El Senado, por rivalidad con la plebe y por no parecer menos que ella, quiso prolongar también el consulado a Lucio Quintio, quien se opuso en absoluto a esta determinación, diciendo que se debían extirpar los malos ejemplos en vez de aumentarlos con uno más, y exigió el nombramiento de nuevos cónsules. Si esta bondad y prudencia la hubieran tenido todos los ciudadanos romanos, no habrían dejado introducir la costumbre de prorrogar primero los mandatos civiles y luego los militares, cosa que, andando el tiempo, causó la ruina de la república<sup>102</sup>.*

### **Capítulo XXVIII De cómo deben vigilarse los actos de los ciudadanos, porque muchas veces algunos, al parecer virtuosos, esconden un principio de tiranía**

*Afligía a Roma el hambre, y no bastando las provisiones hechas por el gobierno para hacerla cesar, un ciudadano muy rico para aquellos tiempos, Espurio Melio, determinó adquirir grandes cantidades de trigo por su cuenta y repartirlas gratuitamente al pueblo. Tan grande fue la popularidad que ganó con esto, que el Senado, teniendo en cuenta los inconvenientes que de la liberalidad de Espurio podían nacer, para conjurarlos a tiempo nombró, únicamente contra Espurio Melio, un dictador que lo hizo morir. (···)La fama adquirida por medios tan puros y sencillos, nunca es peligrosa al Estado; pero es peligrosísima para la patria cuando se obtiene por procedimientos privados.*

La intención que parece tener en este capítulo Maquiavelo es la de hablar de la unidad del hombre, la virtud del ciudadano en política, como miembro de una república. La forma de adular a Roma en este caso es justificando la actuación del Senado y poniendo en ellos la excusa de que lo mejor sólo puede ser dado por el Estado.

---

<sup>99</sup>N. Maquiavelo, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Alianza Editorial, 1996 página 590.

## Capítulo XXXI. Las repúblicas fuertes y los grandes hombres tienen el mismo ánimo e igual dignidad en la próspera que en la adversa fortuna

*Los grandes hombres no influyen las variaciones de fortuna, y si esta unas veces les exalta y otras los humilla, ellos no varían y la arrostran con firme ánimo, tan inseparable de su carácter, que todo el mundo comprende cuán inaccesibles son a sus golpes (...) De muy distinto modo se portan los hombres débiles. La virtud y el vicio indicados, lo mismo que en los hombres se encuentran en las repúblicas, y ejemplo de ello son la de Roma y la de Venecia<sup>103</sup>.*

Para justificar aquí la intención esencial de la obra, Maquiavelo ya no habla directamente de los actos de Roma como república, sino de hombres que han formado parte de ella, y posteriormente lo enlaza, volviendo de nuevo a manipular el escenario, con la República como tal para hablar así de su grandeza. Está de esta forma anticipando la llegada de un verdadero Príncipe (*Il Principe*) para salvar la república.

### 4.3 Conclusiones

El valor más destacado de las ciudades-estado bajomedievales, como en nuestro caso Florencia, para el futuro discurso político radicó en que ofrecieron poderosos argumentos contra el absolutismo y a favor del autogobierno popular.

Maquiavelo en sus *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, pone de manifiesto la importancia para la ciencia política de la historia como *magistra vitae* y su preocupación por Roma.

Maquiavelo alaba la imagen idealizada de la República romana, caracterizada por la preeminencia de valores de orden y disciplina compatibles con la libertad ciudadana. Tras analizar las distintas formas de gobierno, atribuye la supremacía a la forma mixta (*governo misto*) donde “el príncipe, los grandes y el pueblo gobiernan conjuntamente el Estado”, respetando los derechos ciudadanos, y hace un encomio del legislador que ejerce su poder en exclusivo servicio del Estado, así como estimula la participación política y militar de los ciudadanos. Las repúblicas le parecen más

---

<sup>100</sup>N. Maquiavelo, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Alianza Editorial, 1996 página 597.

estables que los principados, son más prósperas, y alcanzan mayor gloria y libertad, produciendo ciudadanos más virtuosos<sup>104</sup>.

Como he ido comentando capítulo por capítulo seleccionado, creo que la intención de Maquiavelo es doble: bajo el pretexto de ensalzar la figura de Roma, en realidad manipula los diferentes aspectos de su organización para encomiarlos de forma exagerada e incluso dramática. Maquiavelo es un enamorado de la república, y en su caso la Florentina, y, si bien busca en los clásicos las posibles vías de engrandecer Florencia como organización política republicana, lo hace de una forma que deja mucho que desear, ya que hace pocas alusiones al verdadero funcionamiento y estructura de las diversas instituciones que estaban realmente vigentes en la República romana.

Esta manipulación que he observado por parte del autor de la situación de Roma y su historia también la lleva a cabo introduciendo múltiples ejemplos de Príncipes, Reyes, a veces bajo esa denominación y otras veces con alusiones tales como “fundador”. Creo que, por muy partidario que fuera Maquiavelo de la república y del gobierno republicano, la figura de los príncipes le atraía, quizá por su oposición hacia ellos y su correspondiente régimen, pero aun así los admiraba y no puede evitar escribir sobre ellos.

Por ello, me parece que, si la pretendida esencia de la obra era alabar a Roma con referencias positivas a sus instituciones, no lo consigue del todo, a mi modo de ver, puesto que habría mucho más que decir que la rivalidad entre plebe y nobleza y el poder y fundamental papel del Senado y los tribunos de la plebe en el seno de la República romana.

---

<sup>101</sup>Fco. Javier Andrés Santos, *Instituciones e Ideologías política durante la República y el Imperio*, p. 1 y 2 (en prensa)

## 5.CONCLUSIONES

Para poder abordar las Conclusiones de este trabajo, considero necesario hablar del resultado de todo este pensamiento que se ha ido desarrollado con las teorías expuestas en el presente trabajo: la corriente del Republicanismo, desde la perspectiva de sus semejanzas y sus diferencias con la democracia, en particular con la democracia ateniense que es el antecedente histórico necesario al pensamiento Romano, con la cual además se puede afirmar que tiene una relación peculiar.

Por una parte, se puede entender que el republicanismo es un símil de crítica y de alternativa a la democracia clásica, pero se debe entender también como un enemigo de la monarquía como forma de gobierno. El significado como tal del republicanismo aparece en la Roma clásica, como hemos desarrollado a lo largo del presente trabajo y es un constante histórico en la Edad Media, Renacimiento, Ilustración y así hasta la actualidad<sup>105</sup>.

Fue Polibio el primero que enlazó los triunfos de Roma con su organización política. Lo característico de este autor es su idea de los diversos “tipos de constitución” que plasmó en su obra *Historias* y donde expresa que entiende la existencia de seis tipos de constitución: tres por un lado -realeza, aristocracia y democracia-, y otras tres emparentadas con las anteriores -monarquía, oligarquía y olocracia (gobierno de la masa)-, y de ahí desarrolla su teoría sobre “el ciclo de las constituciones” (*anacyclosis*). Entendía que la República romana había escapado con éxito a la inestabilidad y dicho éxito se debía a su constitución mixta, dando así una solución al ya expresado ciclo y siendo una opción de mantener estabilidad, permanencia y grandeza.

De los autores que se dejaron influir por esta construcción se puede señalar, tal y cómo hemos podido reflejar en el presente trabajo, a Cicerón, a Maquiavelo y a Montesquieu, entre otros muchos.

Como también hemos podido observar en el trabajo, todos estos sentidos del republicanismo conducen a ver que en cada momento histórico había una preocupación distinta (en la Roma clásica, en Cicerón, en Maquiavelo), pero es posible que en cada uno de ellos podamos ver un elemento común, que se puede denominar como “la *tradición republicana*”.

---

<sup>102</sup> Á. Rivero, “El discurso republicano”, en R. del Águila, F. Vallespín, *La democracia en sus textos*, Madrid, 1998, p 49.

En este punto no centraremos en el debate que en Atenas dio lugar a dicha tradición: el debate de las formas de gobierno, que es el que posteriormente, en la Edad Moderna, Maquiavelo defendió. Debemos decir que esta es una tradición nacida con la idea de dar lugar a un tipo de gobierno mixto, cuyo análisis teórico se hará tradicionalmente en contraposición con la democracia ateniense.

En base a esta teoría, por ‘república’ se entendía un régimen político que, además de garantizar la participación popular en el gobierno, conjuraba un peligro que para la libertad y la justicia pudiese representar una democracia pura como la ateniense<sup>106</sup>.

Es decir, democracia y ‘república’ hacían referencia dos formas de gobierno distintas e *incluso opuestas*: *Democracia* tenía el ideal de la Atenas de Pericles y *República* tenía como modelo la Roma republicana.

Si quisiésemos hacer esta distinción en la actualidad, veríamos que Estados Unidos o Francia tienden claramente a la idea de Roma, y que encontramos pocas referencias actuales a Grecia, aunque hoy se hable de ‘democracia’ en vez de ‘república’ (en el sentido antiguo o republicano del término) o, en todo caso, de ‘república democrática’.

La democracia significaba para los griegos el gobierno de muchos, el gobierno de una sola clase social (el *demos*). De esta forma era como lo entendió y difundió Aristóteles, que calificó las formas de gobierno según el número de quienes lo ejercían, de manera que, de forma creciente, podemos encontrar:

Monarquía, el gobierno de uno solo

Aristocracia, el poder de pocos (los mejores).

*Politeia*, el gobierno de muchos.

¿Porqué ahora llamar al gobierno de muchos *politeia*? La explicación reside en que todas estas formas puras de gobierno, pueden ser buenas o malas. La pureza se refiere a que es una única clase social la que participa en el gobierno, sin que las demás intervengan.

La bondad o maldad quedará señalada por el fin al que los dirigentes conduzcan el modelo político de que se trate: si en cada una de estas formas de gobierno, se dirigen al bien común y están bajo el respeto de la ley, serán formas buenas; pero, si lo que buscan son intereses particulares, son formas de gobierno corrompidas.

---

<sup>103</sup>ÁNGEL RIVERO, “El discurso republicano”, en RAFAEL DEL ÁGUILA, FERNANDO VALLESTÍN *ET AL.*, *La democracia en sus textos*, Alianza Editorial, Madrid, 1998 p. 52



En este caso:

Monarquía derivaría en *tiranía*

Aristocracia, en *oligarquía*

*Politeía* en *democracia*.

Todas ellas despóticas y tiránicas: tiránicas, porque implican el sometimiento de aquellas partes de la sociedad que no pertenecen al grupo gobernante; despóticas, porque el gobierno deviene en arbitrario, no sujeto a control, y queda por tanto por encima de la ley.

Lo más curioso de la concepción clásica es que, como ya hemos señalado anteriormente, se entendía como *inevitable* que esto sucediera y entendía que generación y corrupción formaban un proceso circular. En la literatura clásica se denominó a este fenómeno *anacyclosis*.

Aristóteles en su *Política*, y posteriormente Maquiavelo, intenta escapar a este círculo de corrupción mediante la propuesta de un *gobierno mixto*: la República(*politeía*), por tanto, sería un gobierno mixto, puesto que posee los ideales de estabilidad, libertad y justicia del Estado. Lo cual, también fue apoyado por Maquiavelo.

De lo anterior podemos decir con éxito que se debe entender el republicanismo en primer lugar como la defensa del gobierno mixto frente a las formas puras y por tanto frente a la democracia.

No obstante, en la realización de este trabajo y del desarrollo de su resultado, la teoría del Republicanismo en Maquiavelo, también he podido observar como aspecto compartido entre república y democracia las virtudes cívicas de los ciudadanos. Son importantísimas para la preservación del Estado, al estar necesitando este de buenos ciudadanos para su conservación y desarrollo. Este ha sido un aspecto fundamental en las etapas en las que ha sido orientado este trabajo, y resaltado por los autores estudiados.

## 6.BIBLIOGRAFIA

IGNACIO ARELLANO, CHRISTOPH STROSETZKI, EDWIN WILLIAMSON, *Autoridad y poder en el siglo de oro*, Iberoamericana, Madrid 2009.

FRANCISCO JAVIER ANDRES SANTOS, *Instituciones e Ideologías política durante la República y el Imperio*, Tecnos, Madrid 2015(en prensa).

FRANCISCO JAVIER ANDRÉS SANTOS, “Cicerón y la teoría de la ‘constitución mixta’: un enfoque crítico”, *Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho* 27 (2013) [online: <https://ojs.uv.es/index.php/CEFD/article/view/2340/2982>]

EMILE BENVENISTE, *Vocabulario de las instituciones indoeuropeas*, Taurus, Madrid 1983.

JOSÉ MANUEL BERMUDO ÁVILA, *Maquiavelo, el Consejero de Príncipes*, Universidad de Barcelona, Barcelona1994.

GONZALO BRAVO, *Historia del mundo antiguo, una introducción crítica*, Alianza Editorial, Madrid 1998.

FRANCISCO JAVIER CONDE, *El saber político en Maquiavelo*, Ed. Revista de Occidente, Madrid 1976.

RAFAEL DE AGUILA TEJERINA , *La democracia en sus textos*, Alianza Territorial, Madrid 2007.

JACQUES ELUL, *Historia de las Instituciones de la Antigüedad*, Biblioteca Jurídica Aguilar, Madrid 1970.

ANA MARTA GONZALEZ, *Republicanism. Orígenes Historiográficos y relevancia política de un debate*. [Publicado en Revista de Occidente, número 247, Diciembre 2001, pp. 121-145]

ANDREW LINOTT, *The Constitution of the Roman Republic*, Clarendon Press, Oxford 1999.

MAQUIAVELO, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Alianza Editorial, 1996.

HARVEY C. MANSFIELD Jr. *Maquiavelo y los principios de la política moderna*, Fondo de Cultura Económica, México 1983.

MARÍA TERESA NAVARRO SALAZAR, *Nicolás Maquiavelo: escritos de Gobierno*, Tecnos, Madrid 2013.

JOHN G. A. POCOCK, *El momento maquiavélico* (trad. esp.), Heros, Madrid 2008.

JAVIER PEÑA, *La consistencia del republicanismo*,  
[<http://www.elboomeran.com/upload/ficheros/noticias/jpea.pdf>] pp. 34-48.

ÁNGEL RIVERO, “El discurso republicano”, en RAFAEL DEL ÁGUILA, FERNANDO VALLESTÍN *ET AL.*, *La democracia en sus textos*, Alianza Editorial, Madrid, 1998.

JOSÉ MANUEL ROLDÁN, *Historia de Roma*, Cátedra, Salamanca 2002.

RAMÓN RUIZ RUIZ, *Los orígenes del republicanismo clásico*, Dykinson, Madrid 2006.

RAMÓN RUIZ RUIZ, *La tradición republicana*, Dykinson, Madrid 2006.

ELENA SÁNCHEZ COLLADO, “La *cura urbis* edilicia según la legislación municipal hispana: *lex Irnitana*, capítulo XIX”, en *Revista Internacional de Derecho Romano* 11 (2013), pp. 436–467 [online: <http://www.ridrom.uclm.es>].

ARMANDO TORRENT, *Derecho Público romano y sistema de Fuentes*, Oviedo 1985.

FERNANDO VALLESPÍN(ED.), *Historia de la Teoría política*, vols. I y II, Alianza Editorial, Madrid 2003, Edición VI.

MARÍA JOSÉ VILLAVERDE RICO, *La ilusión republicana, ideas y mitos*, Tecnos, Madrid 2008.

MAURIZIO VIROLI, *Republicanism* (trad. esp.), Universidad de Cantabria, Santander 2015.